



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE AGOSTO DE 2025

No. 1664

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble ubicado en calle Oriente 158, número 189, casi esquina norte 21, colonia Moctezuma, segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 5,152.14 metros cuadrados de terreno, para su posterior donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 5
- ◆ Decreto por el que se declara al árbol "Laureano" como Patrimonio Natural de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se declara al árbol "Viejo del agua" como Patrimonio Natural de la Ciudad de México 12

#### Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Mercomuna" 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Orientadores y orientadoras de la ciudad "ORIENTACIUDAD" 21
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa denominado "Orientadores y orientadoras de la ciudad (ORIENTACIUDAD 2025)" 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1534, de fecha 24 de enero de 2025 33
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Colectividades y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1534, el 24 de enero de 2025 36
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios 2025, TAOC 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1534, el 24 de enero de 2025 43

### **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe de Evaluación interna 2025, correspondiente al programa social denominado “Mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2024” 64
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe de Evaluación interna 2025, correspondiente al programa social denominado “Ingreso social: Mercomuna CDMX, 2024” 66
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe de Evaluación interna 2025, correspondiente al programa social denominado “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)” 68

### **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Salud en tu vida, salud para el bienestar” 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1537 Bis, del día 29 de enero de 2025 70

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado acción social “Apoyo económico para mayordomías y comparsas” 74
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado acción social “Entrega de tinacos” 78
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado programa social “Guardianas y guardianes del espacio público 2025” 82
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado programa social “Manita de gato a la deportiva 2025” 86
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado programa social “Manita de gato por Iztacalco 2025” 90
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Juntos mejorando Iztacalco” 94

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Abran cancha 2025", publicado el día 10 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1544 97
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1524 104

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan 24/7”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1524 114

#### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas Patronales de los pueblos y barrios: Santa Cruz Acalpixca, Barrio Caltongo, San Lorenzo Atemoaya, Barrio San Lorenzo, Barrio La Asunción, Barrio San Lorenzo La Cebada, San Luis Tlaxialtemalco, Santa María Tepepan, San Gregorio Atlapulco, en el mes de agosto hasta el 07 de septiembre de dos mil veinticinco 119

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

#### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-090-2025 a 909005989-DGCOP-L-097-2025.- Convocatoria 008.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de alberca semiolímpica, de auditorio, de inmuebles, así como de redes generales de servicios 121

#### **Alcaldía Azcapotzalco**

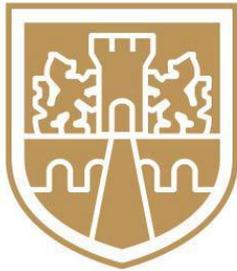
- ◆ Licitación pública nacional número AAZ/LPN/024/2025.- Convocatoria 005-2025.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a red secundaria de agua potable 128

#### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001123-07-25 y 30001123-08-25.- Convocatoria Número 002/2025.- Contratación de obra pública, en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de zona de rodamiento en vialidades secundarias, así como el bacheo por el método de inyección a presión en carpeta con mezcla asfáltica en frío 132

#### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-048/2025.- Convocatoria No. 049-25.- Adquisición de computadoras de escritorio, laptops y tablets 136
- ◆ **Aviso** 138



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, inciso D), 3, 4 fracción I, 8 fracción III, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso Q, numeral 5 y XIX inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**SEGUNDO.-** Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 4, 16 y 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto de fecha 08 de abril de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de ese mes y año, se declaró de utilidad pública la construcción de un mercado, de un hospital infantil, de un parque infantil y de un campo deportivo, en la zona oriente de la Ciudad de México, así como la apertura de las calles de fácil acceso a dichos servicios, por lo que para tales fines se expropió el predio con una superficie total de 46,606.16 metros cuadrados, formado por las manzanas catastrales 320 y 321 de la región 20, incorporándose en ese mismo acto al patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrito en el antecedente registral Sección 1ª, Serie "C", Tomo 100, Volumen 3, Foja 435, Partida 452, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad México.

**CUARTO.-** Que por escritura pública número 31,880, de fecha 11 de marzo de 1963, otorgada ante la fe del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número 40 de la Ciudad de México, se hace constar el reconocimiento de la expropiación y el pago de la indemnización a la persona que resultó afectada.

**QUINTO.-** Que dentro de la superficie referida de la escritura pública antes mencionada se encuentra el inmueble ubicado en calle Oriente 158, número 189 casi esquina Norte 21, colonia Moctezuma Segunda Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 5,152.14 metros cuadrados de terreno, de conformidad con el plano topográfico DGPI PT041-VC/2025 de fecha abril de 2025, escala 1:500, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**SEXTO.-** Que por oficio SAF/DGPI/DEIETI/1243/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, señaló que el inmueble ubicado en calle Oriente 158, número 189 casi esquina Norte 21, colonia Moctezuma Segunda Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, es un bien de dominio público de uso común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 16 fracción I, 19 y 20 fracción IV de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de marzo de 2025, dictaminó procedente la revocación del Acuerdo aprobado en la Décimo Tercera (13/2006) Sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio de 2006, asimismo autorizó la desincorporación del régimen de dominio público de la Ciudad de México y posterior donación a título gratuito del inmueble ubicado en calle Oriente 158,

número 189, casi esquina Norte 21, colonia Moctezuma Segunda Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, con un superficie de 5,152.14 metros cuadrados de terreno y 4,273.96 metros cuadrados de construcción, de conformidad con la Visita Física VF-1096-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/SARMA/DGPI/0520/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la desincorporación del inmueble ubicado en calle Oriente 158, número 189, casi esquina Norte 21, colonia Moctezuma Segunda Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, con un superficie de 5,152.14 metros cuadrados de terreno, para su posterior donación a favor de los Servicios de Salud de Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, proporcionando para tal efecto diversa documentación.

**NOVENO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

**DÉCIMO.-** Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ORIENTE 158, NÚMERO 189, CASI ESQUINA NORTE 21, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON UN SUPERFICIE DE 5,152.14 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.**

**ARTÍCULO 1.-** Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Oriente 158, número 189, casi esquina Norte 21, colonia Moctezuma Segunda Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

**Superficie:** 5,152.14 metros cuadrados de terreno (cinco mil ciento cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados).

**Número de plano:** DGPI PT041-VC/2025 de fecha abril de 2025, escala 1:500, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 27° 49' 19.11" W con una distancia de 82.89m se llega al vértice número 2, colinda con Coordinación Territorial Moctezuma cuenta catastral 020-300.02; del punto anterior con un rumbo de N 62° 29' 59.94" W con una distancia de 62.15m se llega al vértice número 3, colinda con Escuela Primaria 14 de Febrero cuenta catastral 020-300.03; del punto anterior con un rumbo de N 27° 52' 01.26" E con una distancia de 83.00m se llega al vértice número 4, colinda con calle Oriente 158; del punto anterior con un rumbo de S 62° 24' 02.64" E con una distancia de 62.08m se llega al vértice número 1, colinda con paso peatonal; que es origen y cierre del polígono.

**ARTÍCULO 2.-** La desincorporación referida en el artículo precedente, es para su posterior donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numerales 1 y 2, 18, apartado A, numeral 2, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción I, 8, fracción I, 34, 51, 52, fracción I, 54, fracción II, y 56, fracción V de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizara el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1983, ratificada por el Ejecutivo Federal el 24 de enero de 1984, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984; la cual establece en su artículo 1, que se considera como patrimonio cultural, entre otros, a “los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”. Asimismo, de conformidad con su artículo 2, reconoce como patrimonio natural a “los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 4 de la citada Convención determina que cada Estado Parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A numeral 2, de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 34 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que el “Patrimonio Natural” se conforma por los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

Que, si bien la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México no establece categorías específicas dentro de la figura de Patrimonio Natural, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ha definido y adoptado categorías técnicas para la evaluación y clasificación de árboles declarados como patrimonio natural, con el fin de dotar de mayor rigor y solidez a las declaratorias correspondientes. Estas categorías —Árbol Centenario, Árbol Histórico, Árbol Notable y Árbol Singular— permiten describir con precisión los atributos relevantes de cada ejemplar, considerando su longevidad, valor histórico, dimensiones sobresalientes, importancia paisajística o singularidad biológica. La aplicación de este esquema técnico fortalece la fundamentación jurídica y técnica de las declaratorias como Patrimonio Natural, orienta su manejo, conservación y difusión, y garantiza criterios claros y consistentes para su reconocimiento y protección.

Que el arbolado urbano es de vital importancia para mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México, ya que produce oxígeno, purifica el aire y captura partículas suspendidas, contribuyendo a mitigar el cambio climático al absorber hasta 150 kilogramos de gases contaminantes por año por cada ejemplar maduro. Asimismo, ayuda a regenerar suelo, prevenir la erosión, captar e infiltrar precipitación pluvial, regular la temperatura y mantener la humedad relativa. Al brindar hábitat, alimento y refugio para fauna y flora, el arbolado incrementa la biodiversidad urbana y mejora la salud y el bienestar de quienes habitan la ciudad.

Que con el objetivo de identificar, registrar y proteger ejemplares arbóreos con valor ambiental, histórico, cultural o simbólico, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México promueve la estrategia “Árboles Patrimoniales”, para impulsar las declaratorias como Patrimonio Natural de la Ciudad de México de aquellos árboles que, por sus características excepcionales, representan un valor significativo para la Ciudad, que se encuentren tanto en espacios públicos como en suelo urbano dentro de cualquiera de las 16 alcaldías. Dichos ejemplares se distinguen por atributos como su origen biogeográfico, forma o estructura, valor ecológico, importancia paisajística, vínculo histórico, cultural o simbólico, rareza botánica o valor educativo y científico.

Que reconocer y proteger estos árboles es una forma de preservar la memoria viva y el patrimonio natural de la ciudad, ya que son testigos de la historia urbana de la Ciudad de México y han acompañado el desarrollo de barrios, colonias y pueblos originarios, brindando importantes servicios ambientales como sombra, oxígeno, belleza escénica, refugio para la biodiversidad y un profundo sentido de identidad y pertenencia para quienes la habitan.

Que la declaratoria de un árbol como Patrimonio Natural de la Ciudad de México reconoce su valor ambiental, histórico, cultural o simbólico, y busca garantizar su conservación para las generaciones presentes y futuras. Dicha protección implica fomentar su cuidado adecuado, procurando en todo momento su salud, estabilidad y la seguridad de la comunidad. En este sentido, cualquier intervención que se realice deberá atender criterios técnicos, consideraciones ambientales y la normativa vigente en materia ambiental y de arbolado urbano, asegurando un manejo responsable.

Que el árbol conocido como "Laureano", ubicado en Calle Miguel Laurent número 48, esquina con calle Fresas, colonia Tlacoquemécatl del Valle, con coordenadas geográficas 19° 22' 39.288" N, -99° 10'31.656 O" en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es un individuo arbóreo de la especie *Ficus microcarpa* (Laurel de la india) con una edad atribuida de 35 años y características morfológicas relevantes (altura de 23 metros, diámetro normal de 90 centímetros, ancho de copa de 19.9 metros, y largo de copa de 20.1 metros).

Que dicho árbol forma parte del entorno urbano e histórico de la colonia Tlacoquemécatl del Valle, en un área que comparte raíces con el antiguo pueblo de San Lorenzo Xochimanca, asentamiento de origen prehispánico cuyo nombre en náhuatl significa “lugar donde se ofrecen flores” y que se caracterizaba por su vocación agrícola, con huertas de capulines, perones y membrillos destinadas al abasto de la Ciudad de México.

Que la historia de esta zona refleja su transición de paraje lacustre y agrícola a espacio urbano consolidado, pasando por la integración de antiguas haciendas como San Borja y los ranchos vecinos de Santa Cruz y Actipan, hasta transformarse en un barrio residencial con calles y avenidas formadas a inicios del siglo XX. Este entorno ha sido testigo de momentos relevantes como la Guerra de Reforma, cuando pobladores de la región apoyaron a las fuerzas liberales, hecho que contribuyó al nombre actual de la Alcaldía Benito Juárez. Todo ello conforma un territorio con una profunda memoria comunitaria y un valor identitario que perdura en su traza urbana y sus áreas arboladas.

Que dicho árbol brinda múltiples servicios ecosistémicos cuantificados mediante el uso de herramientas especializadas, como el modelo i-Tree, entre los que se encuentran:

-Captura y almacenamiento de dióxido de carbono equivalente a 9.98 kilogramos por año, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

-Remoción de contaminantes atmosféricos como monóxido de carbono (11.95 gramos), ozono (2,568.06 gramos), dióxido de nitrógeno (1,047.32 gramos), dióxido de azufre (853.6 gramos) y partículas finas PM 2.5 (104.41 gramos), mejorando la calidad del aire para la salud de las personas.

Que estos beneficios se suman a su valor como generador de sombra, moderador del microclima urbano, hábitat para fauna local y elemento de identidad paisajística, fomentando una cultura de respeto y protección al medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, y atendiendo la importancia manifestada por las y los vecinos de la zona, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México promueve la presente declaratoria para reconocer al árbol denominado "Laureano" como Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, tiene el compromiso de garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural.

Que el artículo 52 de la referida Ley de Patrimonio establece que las declaratorias de patrimonio podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, así como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura dictaminaron precedente dicha solicitud, y la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural remitió el dictamen y el expediente respectivo a la Jefatura de Gobierno para su consideración.

Que, de conformidad con los criterios técnicos de categorización de árboles patrimoniales adoptados por la Secretaría del Medio Ambiente, el ejemplar conocido como "Laureano" se clasifica en la categoría de "Árbol Singular", la cual reconoce aquellos ejemplares que, por su morfología inusual, porte excepcional o características poco comunes, poseen una importancia paisajística o cultural local, y cuya protección contribuye a la calidad del paisaje urbano y a la identidad comunitaria. Si bien no se trata de un ejemplar longevo, su inclusión en esta categoría se sustenta en sus dimensiones sobresalientes, su presencia paisajística destacada en la zona, su fuerte vínculo simbólico con la comunidad que ha promovido su conservación, así como los servicios ambientales cuantificables que proporciona.

Que con el objeto de salvaguardar la integridad del árbol "Laureano" y con ello constituir un punto más de referencia sobre la importancia del cuidado al medio ambiente, he tenido a bien emitir el presente:

## **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL "LAUREANO" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al árbol conocido como "Laureano", el cual se encuentra ubicado en la esquina de la calle Miguel Laurent 48 y calle Fresas, colonia Tlacoquemécatl del Valle, en la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente declaratoria es el reconocimiento como Patrimonio Natural del individuo arbóreo de la especie *Ficus microcarpa* (Laurel de la india), denominado "Laureano".

**TERCERO.** La presente Declaratoria tiene como finalidad establecer la protección del árbol "Laureano" como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, a través del reconocimiento, valoración, promoción y difusión de sus características físicas, la importancia que tiene para el entorno y de una cultura ciudadana a favor del medio ambiente.

**CUARTO.** La protección del árbol "Laureano" se apegará a lo establecido en el Plan de Manejo concertado por la Secretaría del Medio Ambiente, en conjunto con la Secretaría de Cultura y las personas promoventes de la Declaratoria, en coordinación con los poseedores del bien y las demás instituciones que el Plan de Manejo señale.

**QUINTO.** Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva se instruye a las Secretarías del Medio Ambiente y de Cultura, ambas de la Ciudad de México, para que en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, notifiquen al grupo de personas promoventes y poseedoras del bien declarado y hagan entrega de la siguiente información:

- I. Copia de la declaratoria;
- II. Los beneficios y responsabilidades en materia de salvaguardia;
- III. El plan de manejo del bien declarado; y

IV. La dirección y número telefónico de las áreas responsables del seguimiento y apoyo.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural y natural protegida mediante la presente Declaratoria, realice las acciones conducentes para su incorporación en la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numerales 1 y 2, 18, apartado A, numeral 2, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción I, 8, fracción I, 34, 51, 52, fracción I, 54, fracción II, y 56, fracción V de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1983, ratificada por el Ejecutivo Federal el 24 de enero de 1984, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984; la cual establece en su artículo 1, que se considera como patrimonio cultural, entre otros, a “los lugares: obras del hombre u obras conjuntas de hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”. Asimismo, de conformidad con su artículo 2, reconoce como patrimonio natural a “los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 4 de la citada Convención determina que cada Estado Parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A, numeral 2, de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 34 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que el “Patrimonio Natural” se conforma por los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

Que, si bien la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México no establece categorías específicas dentro de la figura de Patrimonio Natural, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ha definido y adoptado categorías técnicas para la evaluación y clasificación de árboles declarados como patrimonio natural, con el fin de dotar de mayor rigor y solidez a las declaratorias correspondientes. Estas categorías —Árbol Centenario, Árbol Histórico, Árbol Notable y Árbol Singular— permiten describir con precisión los atributos relevantes de cada ejemplar, considerando su longevidad, valor histórico, dimensiones sobresalientes, importancia paisajística o singularidad biológica. La aplicación de este esquema técnico fortalece la fundamentación jurídica y técnica de las declaratorias como Patrimonio Natural, orienta su manejo, conservación y difusión, y garantiza criterios claros y consistentes para su reconocimiento y protección.

Que el arbolado urbano es de vital importancia para mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México, ya que produce oxígeno, purifica el aire y captura partículas suspendidas, contribuyendo a mitigar el cambio climático al absorber hasta 150 kilogramos de gases contaminantes por año por cada ejemplar maduro. Asimismo, ayuda a regenerar suelo, prevenir la erosión, captar e infiltrar precipitación pluvial, regular la temperatura y mantener la humedad relativa. Al brindar hábitat, alimento y refugio para fauna y flora, el arbolado incrementa la biodiversidad urbana y mejora la salud y el bienestar de quienes habitan la ciudad.

Que con el objetivo de identificar, registrar y proteger ejemplares arbóreos con valor ambiental, histórico, cultural o simbólico, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México promueve la estrategia “Árboles Patrimoniales”, para impulsar las declaratorias como Patrimonio Natural de la Ciudad de México de aquellos árboles que, por sus características excepcionales, representan un valor significativo para la Ciudad, que se encuentren tanto en espacios públicos como en suelo urbano dentro de cualquiera de las 16 alcaldías. Dichos ejemplares se distinguen por atributos como su origen biogeográfico, forma o estructura, valor ecológico, importancia paisajística, vínculo histórico, cultural o simbólico, rareza botánica o valor educativo y científico.

Que reconocer y proteger estos árboles es una forma de preservar la memoria viva y el patrimonio natural de la ciudad, ya que son testigos de la historia urbana de la Ciudad de México y han acompañado el desarrollo de barrios, colonias y pueblos originarios, brindando importantes servicios ambientales como sombra, oxígeno, belleza escénica, refugio para la biodiversidad y un profundo sentido de identidad y pertenencia para quienes la habitan.

Que la declaratoria de un árbol como Patrimonio Natural de la Ciudad de México reconoce su valor ambiental, histórico, cultural o simbólico, y busca garantizar su conservación para las generaciones presentes y futuras. Dicha protección implica fomentar su cuidado adecuado, procurando en todo momento su salud, estabilidad y la seguridad de la comunidad. En este sentido, cualquier intervención que se realice deberá atender criterios técnicos, consideraciones ambientales y la normativa vigente en materia ambiental y de arbolado urbano, asegurando un manejo responsable.

Que el árbol conocido como "Viejo del Agua", ubicado en calle Central, número 20, Colonia Santa Catarina, con coordenadas geográficas 19°29'27.84" N, -99°10'37.68" O, en la Alcaldía Azcapotzalco, es un individuo arbóreo de la especie *Taxodium mucronatum* Ten (Ahuehuete), con una edad atribuida aproximada de 700 años y características morfológicas relevantes (altura de 27 metros, diámetro a la altura del pecho de 440 centímetros y un ancho de copa de 30 metros).

Que dicho árbol forma parte del entorno urbano, histórico y simbólico del Barrio de Santa Catarina Atzacualco, el cual es considerado uno de los asentamientos originarios de Azcapotzalco, antiguamente llamado “Atzacualco”, asentamiento de origen prehispánico habitado por las tribus Tepanecas cuyo nombre en náhuatl significa “lugar donde el agua se detiene”, actualmente es uno de los barrios originarios de la Ciudad de México que se caracteriza por mantener su identidad cultural y sus tradiciones.

Que dicho árbol brinda múltiples servicios ecosistémicos cuantificados mediante el uso de herramientas especializadas, como el modelo i-Tree, entre los que se encuentran:

-Captura y almacenamiento de dióxido de carbono equivalente a 4.15 kilogramos por año, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

-Remoción de contaminantes atmosféricos como monóxido de carbono (3.12 gramos), ozono (671.01gramos), dióxido de nitrógeno (273.66 gramos), dióxido de azufre (223.04 gramos) y partículas finas PM 2.5 (27.28 gramos), mejorando la calidad del aire para la salud de las personas.

Que estos beneficios se suman a su valor como generador de sombra, moderador del microclima urbano, hábitat para fauna local y elemento de identidad paisajística, fomentando una cultura de respeto y protección al medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, y atendiendo la importancia de este ejemplar, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México promueve la presente declaratoria para reconocer al árbol denominado "Viejo del Agua" como Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, tiene el compromiso de garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural.

Que el artículo 52 de la referida Ley de Patrimonio establece que las declaratorias de patrimonio podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, así como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Que, de conformidad con los criterios técnicos de categorización de árboles patrimoniales adoptados por la Secretaría del Medio Ambiente, y con base en las características, antecedentes históricos y servicios ecosistémicos previamente expuestos, el ejemplar conocido como “Viejo del Agua” se clasifica en las categorías de “Árbol Centenario”, “Árbol Histórico” y “Árbol Notable”.

La categoría de Árbol Centenario se justifica por su longevidad excepcional, al contar con aproximadamente 700 años de edad, lo que lo convierte en un testigo biológico e histórico del entorno urbano.

La categoría de Árbol Histórico se fundamenta en su estrecha vinculación con la memoria colectiva y la identidad cultural del Barrio de Santa Catarina Atzacualco, asentamiento originario de Azcapotzalco de raíz prehispánica, donde el árbol constituye un símbolo vivo del paisaje cultural y las tradiciones locales.

Por su parte, la categoría de Árbol Notable reconoce sus dimensiones extraordinarias, porte sobresaliente y alto valor paisajístico y ambiental que aporta, reforzado por los servicios ecosistémicos cuantificados, que contribuyen significativamente a la calidad ambiental y al bienestar comunitario.

Que con el objeto de salvaguardar la integridad del árbol “Viejo del agua” y con ello fortalecer la conservación del patrimonio natural, histórico y cultural de la Ciudad de México, así como fomentar la conciencia sobre la importancia de su cuidado, he tenido a bien emitir el presente:

## **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL "VIEJO DEL AGUA" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al árbol conocido como "Viejo del Agua", el cual se encuentra ubicado en calle Central, número 20, Colonia Santa Catarina, en la demarcación territorial Azcapotzalco en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente declaratoria es el reconocimiento como Patrimonio Natural del individuo arbóreo de la especie *Taxodium mucronatum* Ten (Ahuehuete), denominado “Viejo del Agua”.

**TERCERO.** La presente Declaratoria tiene como finalidad establecer la protección del árbol “Viejo del Agua” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, a través del reconocimiento, valoración, promoción y difusión de sus características físicas, su importancia ambiental para el entorno urbano y su relevancia histórica y cultural como símbolo vivo del Barrio de Santa Catarina Atzacualco, asentamiento originario de Azcapotzalco, contribuyendo así al fortalecimiento de la identidad local y a una cultura ciudadana a favor del medio ambiente.

**CUARTO.** La protección del árbol “Viejo del Agua” se apegará a lo establecido en el Plan de Manejo concertado por la Secretaría del Medio Ambiente, en conjunto con la Secretaría de Cultura, en coordinación con los poseedores del bien y las demás instituciones que el Plan de Manejo señale.

**QUINTO.** Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva que se instruye a las Secretarías del Medio Ambiente y de Cultura, ambas de la Ciudad de México, para que en términos de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, lleven a cabo una asamblea vecinal.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural y natural protegida mediante la presente Declaratoria, realice las acciones conducentes para su incorporación en la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

## SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Lic. Tomas Pliego Calvo, Secretario de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 16 fracción II Bis, 20 fracción IX de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II Bis inciso B) y 129 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Con fecha 15 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, adicionando la nueva Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II Bis, inciso B), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México tiene adscrita la Dirección Ejecutiva del Programa Social Mercomuna.
15. Que con fecha 30 de junio del 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ingreso Social: Mercomuna Ciudad de México, 2025”, en las cuáles el numeral 4.1, respecto al Objetivo General, establece que el programa busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas habitantes de zonas con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social o en situaciones de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de vales físicos canjeables en mercados y pequeños comercios ubicados en la Ciudad de México que favorezcan el acceso a la alimentación y productos básicos, a disminuir la brecha salarial e impulsar la igualdad de género.
16. Que, en las reglas de operación antes referidas, en su numeral 1.2. indica que la dependencia o entidad responsable de la ejecución del Programa es la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, SAPCI.
17. Que, en las reglas de operación antes referidas, en su numeral 1.3 indica que la Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social es la Dirección Ejecutiva del Programa Social Mercomuna.
18. Que derivado de la normativa aplicable que dota de atribuciones a esta Secretaría para llevar a cabo el Programa MERCOMUNA en la Ciudad de México, se observa la necesidad de formalizar un sistema de datos personales, a través del cual, se protejan los datos personales de todas las personas beneficiarias y se garanticen sus derechos.

**En atención de los Considerandos expuestos, se emite el siguiente:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “MERCOMUNA”.**

**ÚNICO.** Se Crea el SISTEMA DE DATOS PERSONALES denominado “MERCOMUNA”, para quedar como se establece a continuación:

**A) Denominación:**

“MERCOMUNA”.

**B) Finalidad del Sistema y usos previstos:**

Integrar los expedientes y generar una base de datos de las personas residentes de alguna de las demarcaciones de la Ciudad de México que se encuentre entre los 19 y 56 años de edad, priorizando a mujeres que sean cabezas de hogar, para ser registradas y en su caso ser beneficiarias del programa MERCOMUNA de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Los datos personales serán utilizados para gestionar la entrega de los vales de despensa que se proporcionan a través de dicho programa social. Así mismo, se generará un padrón de personas beneficiarias, el cual será publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México ([Portal de Transparencia de la CDMX](#)), de igual forma, se elaborarán informes y estadísticas de este programa para realizar las evaluaciones interna y externa, que tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno, y con ello generar políticas y/o ver el impacto que esta acción genera, al promover el acceso a la alimentación digna y la activación económica local, sentando las bases para una capital más justa en el derecho alimentario.

**C) Normatividad aplicable al Sistema:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México  
Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México  
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Reglas de Operación del Programa “Ingreso Social: Mercomuna Ciudad de México, 2025”.

**D) Transferencias:**

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser transferidos a:  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.  
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.  
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.  
Agencia Digital de Innovación Pública.  
Comisión de Búsqueda de Personas.  
Órganos jurisdiccionales locales y federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas de entre 19 y 56 años de edad que residan en alguna de las 16 demarcaciones territoriales la Ciudad de México, que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y estén interesadas en ser beneficiarias, así como a aquellas que resulten ser beneficiarias del programa social “MERCOMUNA”.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- a) Datos Identificativos:** Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fotografía, firma, clave de elector, fecha de nacimiento, sexo, número identificador OCR, nacionalidad, lugar de nacimiento, número de pasaporte, número de código de barras en constancia de CURP, matrícula del servicio militar nacional, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, código CIC.
- b) Datos Electrónicos:** código QR de CURP, código QR de INE, correo electrónico no oficial.
- c) Datos Académicos:** Grado máximo de escolaridad.
- d) Datos Biométricos:** Huella digital.

- e) **Datos Afectivos o Familiares:** Parentesco.
- f) **Datos Laborales:** Ocupación.
- g) **Datos sobre la salud:** Indicación sobre capacidades diferentes.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales.**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México** a través de la **Dirección Ejecutiva del Programa Social Mercomuna**.

**Usuarios:**

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia  
Dirección Ejecutiva de Planeación y Operación de Eventos.  
Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana  
Dirección Ejecutiva de Gobierno Casa por Casa  
Dirección Ejecutiva de Planeación Participativa  
Direcciones Ejecutivas de las Casas de Gobierno  
Personal de nómina 8  
Personal de Honorarios Asimilados a Salario  
Personal Técnico Operativo de Base.  
Líder Coordinador de Proyectos.  
Orientadores y Orientadoras de la Ciudad (ORIENTACIUDAD2025).

**Encargados:** No aplica.

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Cuauhtémoc 142 Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán C.P. 04100, Ciudad de México, en el correo electrónico [deajuridicosutsapc@gmail.com](mailto:deajuridicosutsapc@gmail.com) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**I). Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de seguridad:** Físicas, técnicas y administrativas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**MERCOMUNA**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**MERCOMUNA**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Lic. Tomas Pliego Calvo**  
**Secretario de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Lic. Tomas Pliego Calvo, Secretario de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 16 fracción II Bis, 20 fracción IX de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II Bis inciso B) y 129 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso se deberá indicar las ligas electrónicas donde podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 de su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento el artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistema de datos personales sólo podrá efectuarse mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se indica la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales.
12. Que en el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Con fecha 15 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, adicionando la nueva Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II Bis, inciso D), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México tiene adscrita la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.
15. Que con fecha 30 de junio del 2025 se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD" (ORIENTACIUDAD2025), en las cuales el numeral 4.1, respecto al Objetivo General, establece que el programa busca fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno en territorios con altos y muy altos niveles de marginación en la Ciudad de México, mediante acciones de información, acompañamiento, organización comunitaria y construcción de ciudadanía, a través de la participación de personas orientadoras comunitarias adecuadamente capacitadas. Con el propósito de contribuir al ejercicio efectivo de derechos sociales, la reducción de la exclusión institucional y el fortalecimiento del tejido social en la Ciudad de México.
16. Que, en las reglas de operación antes referidas, en su numeral 1.2. indica que la dependencia o entidad responsable de la ejecución del Programa es la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, SAPCI.
17. Que, en las reglas de operación antes referidas, en su numeral 1.3 indica que la Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social es la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.
18. Que derivado de la normativa aplicable que dota de atribuciones a esta Secretaría para llevar a cabo el Programa "ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD 2025)" en la Ciudad de México, se observa la necesidad de formalizar un sistema de datos personales, a través del cual, se protejan los datos personales de todas las personas beneficiarias y se garanticen sus derechos.

**En atención de los Considerandos expuestos, se emite el siguiente:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONICER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD "ORIENTACIUDAD".**

**ÚNICO.** Se Crea el SISTEMA DE DATOS PERSONALES denominado **ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD "ORIENTACIUDAD"**.

**A) Denominación:**

**ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD “ORIENTACIUDAD”.****B) Finalidad del Sistema y usos previstos:**

Integrar el expediente, así como generar una base de datos de las personas registradas para ser beneficiarias que residen en alguna de las demarcaciones con mayor índice de marginación de la Ciudad de México, siendo ellas susceptibles para ser beneficiarias del Programa ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD). Los datos personales recabados permitirán realizar los pagos de los apoyos respectivos de acuerdo con las reglas de operación, generar informes y estadísticas relacionadas con el grupo al que pertenecen, sus actividades a desarrollar y mejorar las acciones del programa social; atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores, y contribuir al ejercicio efectivo de los derechos sociales, la reducción de la exclusión institucional y el fortalecimiento del tejido social en la Ciudad de México. Así mismo, se generará un padrón de personas beneficiarias, el cual será publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México ([Portal de Transparencia de la CDMX](#)),

**C) Normatividad aplicable al Sistema:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México  
Ley del Participación Ciudadana de la Ciudad de México  
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Reglas de Operación del Programa ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD “ORIENTACIUDAD”.

**D) Transferencias:**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.  
Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México.  
Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana  
Órganos jurisdiccionales locales y federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas residentes de la Ciudad de México sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas interesadas y que resulten beneficiarias del Programa Social **ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD “ORIENTACIUDAD”** que preferentemente sean residentes de las Unidades Territoriales con un alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los requisitos publicados en las reglas de operación

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**a) Datos Identificativos:** Nombre, Clave única de Población CURP, domicilio, fotografía, firma, clave de elector, fecha de nacimiento, sexo, número identificador OCR, nacionalidad, lugar de nacimiento, cedula profesional, número de pasaporte, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, número de teléfono particular, teléfono celular, estado civil, código CIC.

**b) Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial, Código QR INE, Código QR CURP

**c) Datos Académicos:** Escolaridad, cedula profesional, número de cedula, certificados, títulos, matricula escolar, nombre de plantel educativo

**d) Datos Patrimoniales:** número de cuenta.

**e) Datos Laborales:** Ocupación.

**Modo de Tratamiento:** Mixto**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales.**

La responsable del tratamiento del sistema de Datos personales es la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México** a través de la **Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana**.

**Usuarios:**

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia  
Dirección Ejecutiva de Planeación y Operación de Eventos.  
Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de atención y Participación Ciudadana  
Dirección Ejecutiva de Gobierno Casa por Casa  
Dirección Ejecutiva de Planeación Participativa  
Direcciones Ejecutivas de las Casas de Gobierno  
Subdirección de Archivos y Padrones  
Personal de nómina 8  
Personal de Honorarios Asimilados a Salario

**Encargados:**( BANCA AFIRME, S.A, DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Cuauhtémoc 142 Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán C.P. 04100, Ciudad de México, en el correo electrónico [deajuridicosutsapc@gmail.com](mailto:deajuridicosutsapc@gmail.com) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**I). Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de seguridad:** Físicas, técnicas y administrativas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales **ORIENTADORES y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD “ORIENTACIUDAD”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **ORIENTADORES y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD “ORIENTACIUDAD”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Lic. Tomas Pliego Calvo**  
**Secretario de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO, SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 apartado G numeral 1, 7 apartado F numeral 1, 9 apartado A numeral 1, 11 apartado A, 12, 15, apartados A y B, 15, apartados A y B, y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VI y IX, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 10, fracciones I, III, V, VI, VII y X de La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 57°, 62°, 66°, 68°, 69° 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 124, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de junio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1639 Bis, el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD 2025)”**, cuyo objetivo general es fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno en territorios con altos y muy altos niveles de marginación en la Ciudad de México, mediante acciones de información, acompañamiento, organización comunitaria y construcción de ciudadanía, a través de la participación de personas orientadoras comunitarias adecuadamente capacitadas. Con el propósito de contribuir al ejercicio efectivo de derechos sociales, la reducción de la exclusión institucional y el fortalecimiento del tejido social en la Ciudad de México.

Que, con el propósito de garantizar y dar continuidad a dicho programa social, se considera necesario realizar modificaciones orientadas a ampliar su vigencia por un periodo adicional de seis meses más, ajustar la programación presupuestal, establecer causales y el procedimiento correspondiente de baja, fortalecer el diagnóstico, ajustar los requisitos de acceso, indicar la Unidad Administrativa encargada de la Evaluación Interna del programa y establecer una fecha de publicación de padrones de personas beneficiarias tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en su Decimocuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de julio del 2025, mediante acuerdo número CCSGBS/SE/XIV/06/2025, aprobó la modificación del programa social “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD 2025)” en los términos antes señalados; en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD 2025)”**

**PRIMERO.** - Se modifica el primer párrafo del **subnumeral 3.2.1** correspondiente al numeral **3. Diagnóstico**, para quedar en los siguientes términos:

3.2.1. La causa de este problema tiene su origen en una serie de factores que impiden la construcción de una relación sólida entre la ciudadanía y el gobierno. Entre las causas principales se encuentra la falta de acceso a información clara, oportuna y comprensible sobre los servicios gubernamentales disponibles, así como la ausencia de mecanismos efectivos, sistemáticos y sostenidos de diálogo entre las instituciones públicas y las personas habitantes de los distintos territorios. Estas barreras se agravan para las mujeres y personas con responsabilidades de cuidado, al operar en horarios y espacios que no consideran sus necesidades específicas. A ello se suma la limitada presencia territorial del gobierno, especialmente en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad. Esta presencia insuficiente reduce la capacidad de las instituciones de gobierno para identificar necesidades sociales, dar seguimiento a las problemáticas comunitarias y fomentar vínculos de confianza. De forma paralela, se observa una baja capacidad instalada en las comunidades para organizarse de forma autónoma o incidir colectivamente en los asuntos públicos, así como una débil formación ciudadana en materia de derechos, exigibilidad y participación. Dichas carencias impactan de manera diferenciada a las mujeres y a las personas LGBTI+, quienes disponen de menores espacios de interlocución y mayores riesgos de invisibilización.

**SEGUNDO.** - Se modifica el primer párrafo del **subnumeral 3.2.2** correspondiente al numeral **3. Diagnóstico**, para quedar en los siguientes términos:

3.2.2. Los efectos centrales derivados de esta situación afectan tanto a las comunidades como a la gestión pública. En el plano social, se expresa en una escasa participación en procesos de organización comunitaria y una creciente desconfianza hacia las instituciones, lo que genera un entorno de aislamiento e individualismo, en detrimento de la cohesión social. Esta situación es especialmente grave **para ciertos grupos de población, como las mujeres y personas LGBTI+**, quienes pueden enfrentar mayores obstáculos para su incorporación en espacios de discusión y decisión.

**TERCERO.** - Se adicionan los **subnumerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6** correspondientes al numeral **3. Diagnóstico**, para quedar en los siguientes términos:

3.2.4. La población potencial consta de 6,470,950 personas habitantes de las Unidades Territoriales clasificadas con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en la Ciudad de México (según datos de la Medición del Índice de Desarrollo Social EVALÚA CDMX 2020). En estas Unidades Territoriales, 5,094,808 personas fueron identificadas como población pobre por Necesidades Básicas Insatisfechas. De este universo, se proyecta atender a 1,000,000 de personas como población objetivo.

3.2.5. Desde la perspectiva de política pública, este complejo problema deteriora la eficacia del Estado, pues la desconexión entre ciudadanía y gobierno perpetúa desigualdades en el acceso a servicios y programas, invisibiliza las necesidades locales en la agenda institucional y reduce la legitimidad de las decisiones gubernamentales, especialmente aquellas que afectan directamente a la vida cotidiana de las comunidades.

El programa proporciona servicios estratégicos como la difusión de información, la canalización institucional y la organización comunitaria, así como transferencias monetarias dirigidas a personas facilitadoras de servicios. Estas acciones tienen un impacto directo en la resolución del problema público identificado, al contribuir a la construcción de equidad territorial, el fortalecimiento del tejido social y la mejora del acceso a derechos.

La intervención en zonas marginadas permite que equipos comunitarios lleven la oferta institucional directamente a los territorios históricamente excluidos, reduciendo las brechas en el acceso a servicios públicos y gubernamentales. Además, el programa incide en la reducción de la pobreza de tiempo, particularmente entre mujeres cuidadoras, al canalizarlas hacia servicios de apoyo que les permiten liberar tiempo que puede ser destinado a su bienestar personal o comunitario.

Asimismo, al promover espacios de diálogo y participación, el programa fortalece la organización social en los territorios, contribuyendo a la reconstrucción del tejido comunitario, empoderando a poblaciones en situación de vulnerabilidad y facilitando el ejercicio efectivo de los derechos sociales. Finalmente, al incorporar mecanismos de orientación, registro y seguimiento territorial, el programa permite monitorear y evaluar resultados en tiempo real, lo que favorece la toma de decisiones informadas, mejora la eficiencia del gasto público y garantiza su congruencia con los principios de austeridad y rendición de cuentas establecidos en la normativa vigente.

Todas estas acciones incluirán un enfoque con perspectiva de género, mediante horarios y espacios accesibles, capacitación en derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencias, además de búsqueda de paridad en la integración de núcleos comunitarios.

3.2.6. No se identifican otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

**CUARTO.** - Se modifica el primer párrafo del subnumeral **5.1** correspondiente al numeral **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**, para quedar en los siguientes términos:

5.1. La población potencial consta de **6,470,950 personas habitantes de las Unidades Territoriales clasificadas con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en la Ciudad de México (según datos de la Medición del Índice de Desarrollo Social EVALÚA CDMX 2020).**

**QUINTO.** - Se modifica el numeral **7 Orientaciones y Programación Presupuestal**, para quedar en los siguientes términos:

7.1 El presupuesto autorizado para la operación del programa es de \$14,100,000.00 (catorce millones cien mil pesos 00/100 M.N.) para el mes de junio de 2025 conforme la siguiente distribución:

Hasta 210 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Tipo A” recibirán una ministración mensual en junio por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Hasta 1,500 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Tipo B” recibirán una ministración mensual en junio por \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIARIAS	MONTO MENSUAL	MINISTRACIONES MENSUALES	PRESUPUESTO TOTAL
<b>Tipo A</b>	210	\$10,000.00	1	\$2,100,000.00
<b>Tipo B</b>	1,500	\$8,000.00	1	\$12,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,710</b>	<b>\$18,000.00</b>	<b>1</b>	<b>\$14,100,000.00</b>

Para el periodo de julio a diciembre de 2025, el presupuesto autorizado para la operación del programa es de \$88,830,000.00 (Ochenta y ocho millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) conforme la siguiente distribución:

Hasta 210 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Tipo A” recibirán una ministración mensual en julio por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y de agosto a diciembre dos ministraciones quincenales por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Hasta 1,500 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Tipo B” recibirán una ministración mensual en julio por \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y de agosto a diciembre dos ministraciones quincenales por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

También se consideran \$4,230,000.00 (Cuatro millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) destinados para gastos de operación.

Conceptos	Periodo	Total	Porcentaje
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Julio-Diciembre	\$84,600,000.00	95.2%
Costos de Operación		\$4,230,000.00	4.7%
<b>Total</b>		<b>\$88,830,000.00</b>	<b>100%</b>

El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa será entregado en 1 ministración mensual en julio y 10 quincenales, durante el periodo de agosto a diciembre de 2025, distribuidos como se muestra a continuación:

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIAS	MONTO MENSUAL (JULIO)	MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO QUINCENAL (AGO-DIC)	MINISTRACIONES QUINCENALES	TOTAL POR PERSONA BENEFICIA	PRESUPUESTO TOTAL
<b>Tipo A</b>	210	\$10,000.00	1	\$5,000.00	10	\$60,000.00	\$12,600,000.00
<b>Tipo B</b>	1,500	\$8,000.00	1	\$4,000.00	10	\$48,000.00	\$72,000,000.00

<b>Subtotal</b>	1,710	\$18,000.00	—	\$9,000.00	—	<b>\$108,000.00</b>	<b>\$84,600,000.00</b>
<b>Costos de operación</b>	—	—	—	—	—	—	<b>\$4,230,000.00</b>
<b>Total del programa</b>	—	—	—	—	—	—	<b>\$88,830,000.00</b>

Por lo tanto, el presupuesto autorizado para el período de junio a diciembre de 2025 para la ejecución del programa es el siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Junio	\$14,100,000.00
	Julio – Diciembre	\$84,600,000.00
Costos de operación	Julio – Diciembre	\$4,230,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>Junio - Diciembre</b>	<b>\$102,930,000.00</b>

**SEXTO.** - Se modifica el subnumeral **8.2 Requisitos de Acceso** correspondiente al numeral **8. Requisitos y procedimientos de acceso**, para eliminar el requisito “Indispensable tener experiencia comprobable en diagnósticos socioterritoriales, atención ciudadana, manejo de grupos y trabajo en equipo; deseable experiencia en programas sociales, administración pública o investigación social” y el documento probatorio “Curriculum vitae”, para quedar en los siguientes términos:

Las personas interesadas en formar parte del programa como beneficiarias facilitadoras de servicios (en adelante, “aspirantes”) deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, no podrán solicitarse requisitos adicionales.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Ser habitante de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- 2 Tener 18 años cumplidos al momento de registro.
- 3 Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- 4 No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5 No ser persona trabajadora, bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6 Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
- 7 Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 8 Tener disponibilidad de horario para colaborar en las actividades requeridas para cumplir los objetivos del programa.
- 9 Preferentemente residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que se desea participar. No vivir en dicha demarcación no excluye del acceso al programa; sin embargo, se dará prioridad a las personas residentes para ejecutar acciones en su territorio, conforme a las prioridades del programa.
- 10 Contar con la documentación señalada en el presente documento.
- 11 No haber causado baja definitiva como persona beneficiaria facilitadora de servicios en otro programa de naturaleza similar del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, por alguna de las causales de baja, con excepción de la baja voluntaria.

...

Las personas aspirantes deberán contar, además, con los siguientes documentos originales:

- 1 Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2 Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente), en caso de que no esté visible en la identificación oficial.

3 Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no ser visible en la identificación oficial.

4 Comprobante de estudios, como mínimo de educación básica, avalado por una institución educativa oficial.

**SÉPTIMO.** - Se modifican los incisos 2, 3, 5, 6 y 7, así como el penúltimo párrafo del subnumeral **8.3 Procedimientos de acceso** correspondiente al numeral **8. Requisitos y procedimientos de acceso**, para quedar en los siguientes términos:

### 8.3 Procedimientos de acceso

...

2. Las personas interesadas (en adelante, aspirantes) deberán acudir a las sedes indicadas para realizar su **pre-registro** presencial y entregar la documentación requerida. Se les entregará un comprobante oficial de **pre-registro** como aspirante.

3. La Subsecretaría realizará la selección conforme a criterios de idoneidad, garantizando que al menos el 51% del **padrón de personas facilitadoras** esté conformado por mujeres.

...

5. Una vez concluido el proceso de selección, se publicará el **padrón de personas facilitadoras** en la página oficial de la Secretaría, reservando los datos personales conforme a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

6. Las personas aspirantes seleccionadas serán incorporadas al programa y se integrarán al padrón de personas facilitadoras "Orientadores y orientadoras de la Ciudad".

7. El **padrón de personas facilitadoras** será publicado en la página oficial de la Secretaría y se les notificará a las y los orientadores a través de los medios de contacto presentados durante el registro para indicar sede, fecha y hora de inicio de actividades. En dicho padrón se reservarán los datos personales de acuerdo con la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa.

....

En caso de queja o inconformidad en **alguna** de las etapas del proceso, esta deberá de presentarse por escrito dirigida a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

**OCTAVO.** - Se modifican los subnumerales **8.4.1, 8.4.2 y 8.4.3** correspondiente al numeral **8. Requisitos y procedimientos de acceso**, para quedar en los siguientes términos:

#### 8.4.1 Se establecen los siguientes tipos de baja

A) Baja voluntaria: La persona beneficiaria podrá presentar, en cualquier momento, su baja voluntaria del programa social, cuando así convenga a sus intereses, sin necesidad de justificar los motivos de su decisión. Para formalizar dicha solicitud, deberá presentarla por escrito o mediante el formato institucional ante el titular del área a la cual esté asignada, quien será responsable de su recepción y gestión inicial, conforme a los procedimientos internos aplicables.

La baja voluntaria deberá ser expresa, libre y auténtica, y contará, sin excepción, con la validación correspondiente.

Una vez recibida, la solicitud deberá ser comunicada de inmediato con el propósito de someterla a la validación del titular de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, o en su caso, del titular de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Asimismo, se implementará un mecanismo de verificación aleatoria mediante contacto con las personas solicitantes. Estos requisitos serán indispensables para su debida validación y procedencia.

B) Baja por reincidencia: Se entenderá por reincidencia la acumulación de tres avisos preventivos por causales no graves. Por lo tanto, una persona beneficiaria podrá recibir hasta dos avisos preventivos; el tercer aviso, por cualquier causa no grave, constituirá baja por reincidencia.

El aviso preventivo de baja es el acto administrativo mediante el cual se comunica por escrito a la persona beneficiaria sobre la identificación de una o más posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada.

Las causales son:

1. Ausencias injustificadas a tres actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.

2. No entregar los informes de actividades requeridos conforme a tiempos y lineamientos establecidos.

3. Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Secretaría o de la Dirección Ejecutiva de la Casa de Gobierno correspondiente.

Actos que perjudiquen el programa social o a sus personas beneficiarias, tales como:

4. Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento del programa.

5. Hacer uso del programa con fines políticos o proselitistas.

6. Incumplimiento de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación.

C) Baja por causa grave: Las siguientes conductas se consideran faltas graves y darán lugar a la baja inmediata e irrevocable del programa social:

1. Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias, servidoras públicas o población en general.

2. Incumplimiento de actividades asignadas o uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos del programa para fines distintos a los autorizados

3. Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios del programa.

4. Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios del programa social al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios, o cualquier retribución económica o en especie.

Cualquier causa no prevista en este apartado de las presentes Reglas de Operación deberá ser debidamente documentada e informada a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana o al titular de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana para su revisión y consideración.

#### **8.4.2 Procedimiento para la baja del programa social.**

Con el fin de asegurar un proceso transparente, respetuoso de los derechos de las personas beneficiarias, y conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del programa, se establece el siguiente procedimiento para llevar a cabo los avisos preventivos y las bajas por reincidencia o por causa grave:

I. Requisitar el formato institucional especificando la causal de baja en la que incurre la persona beneficiaria.

II. Explicación de los hechos: ésta debe ser precisa y señalar las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos ocurridos.

III. Se adjuntará la evidencia que soporte la conducta irregular (fotografías, capturas de pantalla, chats, quejas o denuncias.).

IV. Garantizar el derecho de réplica: Se deberá notificar a la persona beneficiaria para que tenga la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga mediante comparecencia o por escrito permitiendo que la beneficiaria presente pruebas o argumentos que puedan aclarar los hechos.

V. Informar al área responsable del programa: concluido lo anterior, se deberá informar de forma inmediata a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana sobre el caso, adjuntando al formato la documentación correspondiente.

VI. Proceder a la baja en casos de reincidencia o de conducta grave.

El presente procedimiento es de carácter general y se sujetará a los criterios y procedimientos internos que resulten aplicables.

8.4.3 La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas ubicadas en 20 de Noviembre #195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente.

**NOVENO.** - Se modifican el primer párrafo y cronograma del numeral **10 Procedimientos de Instrumentación**, para quedar en los siguientes términos:

El programa se desarrollará de julio a diciembre de 2025 en las siguientes etapas:

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>	<b>Periodo</b>
<b>Publicación de Reglas de Operación</b>	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Julio
<b>Registro presencial</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Julio
<b>Evaluación documental y selección</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Julio
<b>Publicación y notificación de resultados</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Julio
<b>Incorporación</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Agosto
<b>Capacitación inicial y continua</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Julio a Diciembre
<b>Ejecución operativa territorial</b>	Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno	Julio a Diciembre
<b>Monitoreo, seguimiento y evaluación operativa</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Julio a Diciembre
<b>Evaluación final y recomendaciones</b>	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Diciembre

**DÉCIMO.** - Se modifica el primer párrafo del subnumeral 13.2 correspondiente al numeral **13 Seguimiento y evaluación**, para quedar en los siguientes términos:

13.2. Evaluación

**La Coordinación Técnica de Gestión de Información, Evaluación, Tecnologías y Estadísticas** es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Se modifica el numeral **14 Indicadores de gestión y resultados** para quedar en los siguientes términos:

- En el **nivel de Propósito**, se eliminó el medio de verificación “reporte de visitas”, permaneciendo únicamente **informes de canalización** como fuente de verificación.
- En el **Componente 3**, se ajustó la fórmula de cálculo, quedando como:  $(\text{Número de actividades realizadas} / 900 \text{ actividades planificadas}) \times 100$ .
- En la **Actividad 4**, se modificó la fórmula de cálculo para establecer como referencia las ministraciones previstas, quedando como:  $(\text{Número de personas con 11 ministraciones} / \text{Total de beneficiarias}) \times 100$ .
- En la **Actividad 5**, se cambió la **frecuencia de medición**, que ahora será **mensual**. Asimismo, se actualizó la **meta** de esta actividad, fijándose en **125**.
- Se agregó la **Actividad 6**, con el objetivo de **realizar diagnósticos territoriales**. El **nombre del indicador** correspondiente es “Número de diagnósticos realizados” y la **meta** se estableció en **1,500**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se modifica el tercer párrafo del numeral **19-Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**, para quedar en los siguientes términos:

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2026, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal 2025, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**DÉCIMO TERCERO.** - Se deroga el TRANSITORIO CUARTO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.**

(Firma)

**LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO**  
**SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV, y 29, fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 37, fracción XVIII, 48, 53, 54 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 28, 30, y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 1, 2, 4, 8 y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5, Ciudad garantista, apartado A, Progresividad de los derechos, en el numeral 3, señala que el ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos. Por su parte, el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D, Derechos culturales, numeral 3, plantea que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.

Que, en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo se establece que “El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos (culturales), de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia”.

Que, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece el gasto público asignado a la función "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" donde se encuentra considerado el Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2025”.

Que, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el segundo párrafo del artículo 4 señala que “La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social”. Además, en el artículo 124 de la Ley en mención se establecen las condiciones que deben cubrir las reglas de operación “...A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población...” de las cuales sobresalen:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII. a la IX. ...
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- XI. a la XII. ...”

Que, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis; señalan como objetivo general establecer los criterios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México diseñen las Reglas de Operación que regirán los programas sociales que ejecutarán en el año 2025, cuya creación, operación y modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Comisión referida. Así como lo previsto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, y el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1579, de fecha 1º de abril de 2025, y el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1650, de fecha 15 de julio de 2025 es que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO.1534, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025.**

ÚNICO. - Se modifica el aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1534, de fecha 24 de enero de 2025, relativa a los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de dichas Reglas, para quedar de la siguiente manera:

**7.1 Presupuesto autorizado**

“El Programa Social” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 de **\$95,803,500.00 (Noventa y cinco millones ochocientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

**7.2 Forma de Erogación del Presupuesto**

- \$6,253,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m. n.) **en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades** correspondientes a los apoyos económicos a 26 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “A”).
- \$2,379,000.00 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.) **en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades** correspondientes a los apoyos económicos a 12 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “B”).
- \$16,900,000.00 (Dieciséis millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.) **en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades** correspondientes a los apoyos económicos de 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. (coordinadoras y coordinadores “C”).
- \$46,930,000.00 (Cuarenta y seis millones novecientos treinta mil pesos 00/100) **en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades** correspondientes a los apoyos económicos de 361 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (promotoras y promotores).

CATEGORÍA	MONTO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS BENEFICIA R S	MONTO UNITARIO ANUAL DE APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
-----------	--------------------------------------	--------------------------------	--

Coordinadora / Coordinador "A"	<b>\$240,500.00</b>	26	<b>\$240,500.00 (Doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.).</b>
Coordinadora / Coordinador "B"	<b>\$198,250.00</b>	12	<b>\$198,250.00 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$15,250.00 (Quince Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).</b>
Coordinadora / Coordinador "C"	<b>\$169,000.00</b>	100	<b>\$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.).</b>
Promotora o promotor	<b>\$130,000.00</b>	361	<b>\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.).</b>

7.3 "El Programa Social" no contempla realizar transferencias monetarias (...)

**Los apoyos económicos serán entregados durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes montos:**

- **26 Coordinadoras y Coordinadores "A"**. \$240,500.00 (Doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.).
- **12 Coordinadoras y Coordinadores "B"**. \$198,250.00 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$15,250.00 (Quince Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- **100 Coordinadoras y Coordinadores "C"**. \$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.).
- **361 Promotoras y Promotores**. \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) en 12 ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el primer trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de julio 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO  
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV, y 29, fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 37, fracción XVIII, 48, 53, y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 28, 30, y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 1, 2, 4, 8 y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5, Ciudad garantista, apartado A, Progresividad de los derechos, en el numeral 3, señala que el ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos. Por su parte, el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D, Derechos culturales, numeral 3, plantea que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.

Que en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo se establece que “El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos (culturales), de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia”.

Que, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece el gasto público asignado a la función "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" donde se encuentra considerado el Programa Social "Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025".

Que, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el segundo párrafo del artículo 4 señala que “La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social”. Además, en el artículo 124 de la Ley en mención se establecen las condiciones que deben cubrir las reglas de operación “...A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población...” de las cuales sobresalen:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII. a la IX. ...
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- XI. a la XII. ...”

Que, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis; señalan como objetivo general establecer los criterios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México diseñen las Reglas de Operación que registrarán los programas sociales que ejecutarán en el año 2025, cuya creación, operación y modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Comisión referida. Así como lo previsto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, es que se emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVIDADES Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1534, EL 24 DE ENERO DE 2025.**

**ÚNICO.** Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, relativo a los numerales 6.1, 7.2, 7.3, 8.2.4, 8.3.4.1, 19.7 y 19.8 de dichas Reglas, para quedar de la siguiente manera:

**6. Metas Físicas**

**6.1**

...

**ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA**

**Las metas físicas de operación para Artistas de Base Comunitaria es de al menos 1262 actividades**

**Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:**

- 14 Coordinadoras y coordinadores de Programación y Territorio
- 2 Coordinadoras y coordinadores de Seguimiento
- 2 Coordinadoras y coordinadores de Producción y Logística
- 26 Enlaces de Producción y Logística
- 30 Enlaces Mediadores

**1136 Artistas de Base Comunitaria con experiencia en las distintas disciplinas Artísticas y culturales**

- A) 118 Artistas de Base Comunitaria Categoría A
- B) 118 Artistas de Base Comunitaria Categoría B
- C) 438 Artistas de Base Comunitaria Categoría C
- D) 462 Artistas de Base Comunitaria Categoría D

Numeral 7, 7.1 Monto autorizado

**7. Orientación y programación presupuestal**

**7.1. Monto total autorizado**

“El Programa Social”, tiene un presupuesto total autorizado de \$29,516,000.00 (Veintinueve millones quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2025.

## 7.2 Forma de erogar el presupuesto

...

### A) COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS

a) **\$1,170,000.00 (Un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 5 Coordinadoras y Coordinadores Culturales**, cada uno de los cuales recibirá \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en doce ministraciones, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

...

### B) ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

a) **\$2,688,000.00 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 14 Coordinadoras y Coordinadores de Programación y Territorio**, cada uno de los cuales recibirá **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, en doce ministraciones mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

b) **\$468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 2 Coordinadoras y Coordinadores de Producción y logística**, que recibirán **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, en doce ministraciones mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

c) **\$442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 2 Coordinadoras y Coordinadores de Seguimiento**, que recibirán **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

d) **\$4,288,000.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 26 Enlaces de Producción y Logística**, cada uno de los cuales recibirá **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, en doce ministraciones mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

e) **\$3,978,000.00 (Tres millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 30 Enlaces Mediadores**, cada uno de los cuales recibirá **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**, en doce ministraciones mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)** en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

#### d) Artistas de Base Comunitaria, divididos en:

##### I. Artistas de base comunitaria "A"

**\$2,360,000.00 (Dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 118 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria "A", por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, conforme a sus fechas de presentaciones.**

**II. Artistas de base comunitaria “B”**

**\$1,770,000.00 (Un millón setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 118 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “B”, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.**

**III. Artistas de base comunitaria “C”**

**\$3,504,000.00 (Tres millones quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 438 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “C”, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.**

**IV. Artistas de base comunitaria “D”**

**\$1,848,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 462 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “D”, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.**

...

**7.3 Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:**

...

**A) COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS**

**a) 5 Coordinadoras y Coordinadores Culturales, cada una y uno recibirá \$1,170,000.00 (Un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); que se entregarán en doce ministraciones de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.**

...

**B) ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA**

**a) 12 Coordinadoras y Coordinadores de Programación y Territorio, cada una y uno recibirá \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.); que se entregarán en doce ministraciones de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.**

**2 Coordinadoras y Coordinadores de Programación y Territorio, cada una y uno recibirá \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de agosto a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.**

**b) 2 Coordinadoras y Coordinadores de Producción y Logística, cada una y uno recibirá \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); que se entregarán en doce ministraciones de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.**

**c) 2 Coordinadoras y Coordinadores de Seguimiento, cada una y uno recibirá \$221,000.00 (doscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.); que se entregarán en doce ministraciones de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.**

**d) 16 Enlaces de Producción y Logística, cada una y uno recibirá \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);** que se entregarán en doce ministraciones de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

**10 Enlaces de Producción y Logística, cada una y uno recibirá \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de agosto a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

**e) 18 Enlaces Mediadores, cada una y uno recibirá \$169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** que se entregarán en doce ministraciones de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo de enero a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

**12 Enlaces Mediadores, cada una y uno recibirá \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de agosto a diciembre. Adicionalmente, se entregará una ministración extraordinaria de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) en diciembre de 2025 correspondiente a capacitaciones y actividades extraordinarias siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre activa en el programa durante dicho mes.

**f) Artistas de Base Comunitaria:**

**\$9,482,000.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera:**

**I. Artistas de base comunitaria “A”**

**\$2,360,000.00 (Dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 118 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “A”, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.),** en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.

**II. Artistas de base comunitaria “B”**

**\$1,770,000.00 (Un millón setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 118 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “B”, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.),** en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.

**III. Artistas de base comunitaria “C”**

**\$3,504,000.00 (Tres millones quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 438 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “C”, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.),** en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.

**IV. Artistas de base comunitaria “D”**

**\$1,848,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 462 apoyos por presentaciones de Artistas de Base Comunitaria “D”, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.),** en una ministración, conforme a sus acuerdos y fechas de presentaciones.

...

**8.2.4 ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA,**

**A. Artistas de Base Comunitaria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a) ....

b) ....

- c) Tener disposición para realizar las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios;
- d) Contar con disposición y concientización para el trabajo comunitario con grupos de población de atención prioritaria;
- e) Tener disposición para realizar todos los trámites de forma personal ya sea el artista, el representante o manager designado;
- f) En caso de que el artista y/o elenco designe a un representante o manager deberá entregar una carta poder simple para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares;
- g) Realizar todos los trámites de forma personal ya sea el artista, el representante o manager designado;
- h) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria;
- i) El artista, representante o manager de las propuestas de intervención comunitaria, deberán firmar y cumplir con una carta compromiso respecto a sus obligaciones dentro de “El Programa Social”.

### **Proceso de inscripción**

#### **A. De las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales**

I...

....

a) a la f) ...

g) Carta de motivos original, de no más de una cuartilla del porqué desea participar en el Programa Social y con firma autógrafa; el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria).

h) Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **8.3.4. Documentación**

#### **8.3.4.1 Proceso de selección**

...

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

...

A) Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

...

b) INE vigente.

...

B) De las y los Artistas de Base Comunitaria

...

b) INE vigente

..

e) Comprobante de domicilio (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia otorgado por la alcaldía, municipio o predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, del representante del elenco, artista y/o manager que registre la propuesta de intervención comunitaria;

**19.7** Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.8** El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de julio 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV, y 29, fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 37, fracción XVIII, 48, 53, 54 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 28, 30, y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 1, 2, 4, 8 y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5, Ciudad garantista, apartado A, Progresividad de los derechos, en el numeral 3, señala que el ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos. Por su parte, el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D, Derechos culturales, numeral 3, plantea que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.

Que en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo se establece que “El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos (culturales), de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia”.

Que, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece el gasto público asignado a la función "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" donde se encuentra considerado el Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2025, TAOC 2025".

Que, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el segundo párrafo del artículo 4 señala que “La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social”. Además, en el artículo 124 de la Ley en mención se establecen las condiciones que deben cubrir las reglas de operación “...A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población...” de las cuales sobresalen:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII. a la IX. ...
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- XI. a la XII. ...”

Que, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis; señalan como objetivo general establecer los criterios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México diseñen las Reglas de Operación que regirán los programas sociales que ejecutarán en el año 2025, cuya creación, operación y modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Comisión referida. Así como lo previsto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2025, TAOC 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, es que se emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2025, TAOC 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1534, EL 24 DE ENERO DE 2025.**

**ÚNICO.** - Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2025, TAOC 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, relativo a los numerales 4.2, 5.1, 5.4, 6.1, 7.1, 7.2, 7.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.3.10, 8.3.16, 8.4.1, 10.1, 11.4 y 12.2 de dichas Reglas, para quedar de la siguiente manera:

**4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

...

Proyectar, desarrollar y activar el proyecto “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela” en primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México con el fin de lograr la consolidación al acceso de la educación musical para las infancias y adolescencias en sus escuelas.

**5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

**5.1**

...

La meta de población beneficiaria final para el ejercicio 2025 es de **475,000 personas**, de las cuales 53% son mujeres y 47% hombres habitantes y/o visitantes de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, dando prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, comunidades afrodescendientes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, personas en situación de movilidad humana y en situación de refugio, a través de las actividades realizadas desde “El Programa Social”.

**Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:**

960 personas beneficiarias facilitadoras de servicios divididos en los siguientes rubros:

- 173 Talleristas “A”
- 109 Talleristas “B”
- 7 Coordinadoras o Coordinadores Estratégicos Operativos
- 7 Enlaces de Vinculación
- 30 Talleristas de territorio Común A
- 60 Talleristas Territorio Común B
- 15 Talleristas de Especialización A
- 21 Talleristas de Especialización B
- 30 Talleristas de Especialización C

Vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:

50 Talleristas de instrumentos  
11 Talleristas Directores/as de Ensamble  
2 Coordinadora o Coordinador Estratégico Operativo “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”  
425 Talleristas Docente Do Re Mi  
2 Coordinadoras o Coordinadores de Enlaces de Vinculación  
1 Coordinador de seguimiento  
1 Coordinador pedagógico  
16 Enlaces de Vinculación Do Re Mi

Tomando en cuenta las estadísticas de los ejercicios anteriores, se estima que al menos 52% sean mujeres y 48% sean hombres, siempre y cuando las solicitudes al “Programa Social” lo permitan.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

### **5.4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales y personas usuarias finales**

...

#### **A) 7 Personas Coordinadoras Estratégico Operativas**

Apoyar a la dirección de Vinculación Cultural en la planeación, organización, seguimiento, supervisión y evaluación en las siguientes áreas: educativa, administrativa, cultural, de comunicación y servicios generales al que sea designado; Propiciar desarrollar espacios comunitarios para fomentar la convivencia social a partir de la satisfacción de las necesidades de expresión y manifestación cultural.

#### **B) 7 Enlaces de Vinculación:**

Apoyar en la coordinación, seguimiento y evaluación de los asuntos relacionados con el Programa Social, así como en la vinculación comunitaria, con el fin de promover actividades artísticas y de oficios de calidad, orientadas al aprendizaje, la participación y el desarrollo cultural comunitario. Así como apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

#### **C) 282 Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios:**

Divididos en 173 Talleristas “A” y 109 Talleristas “B”, con experiencia en formación artístico-cultural y vocación de servicio comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización, para impartir talleres libres comunitarios y cursos con Validez Oficial ante el Sistema Educativo Nacional, así como participar en actividades programadas o convocadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Llevar a cabo talleres conforme a su disciplina en el recinto asignado o dentro de la estrategia que la Dirección de Vinculación Cultural crea necesaria.

Realizar un cronograma trimestral con objetivos y metas cualitativas y cuantitativas reales.

Llevar a cabo estrategias de vinculación con la comunidad con el fin de ampliar la relación comunitaria y la plantilla de alumnos

Participar en actividades culturales dentro de su recinto, comunidad y en las que la Dirección de Vinculación Cultural designe

Planear, ejecutar e implicarse en las presentaciones de resultados de sus talleres

Participar en las actividades de evaluación y de formación continua que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

#### **D) 90 Talleristas de Territorio Común:**

Divididos en 30 Talleristas Territorio Común "A" y 60 Talleristas Territorio Común "B", con experiencia en formación artístico-cultural y vocación de servicio comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización, para impartir talleres libres comunitarios y/o cursos con Validez Oficial ante el Sistema Educativo Nacional, así como participar en actividades programadas o convocadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Llevar a cabo talleres conforme a su disciplina en el recinto asignado o dentro de la estrategia que la Dirección de Vinculación Cultural crea necesaria.

Realizar un cronograma trimestral con objetivos y metas cualitativas y cuantitativas reales.

Llevar a cabo estrategias de vinculación con la comunidad con el fin de ampliar la relación comunitaria y la plantilla de alumnos

Participar en actividades culturales dentro de su recinto, comunidad y en las que la Dirección de Vinculación Cultural designe

Planear, ejecutar e implicarse en las presentaciones de resultados de sus talleres.

Participar en las actividades de evaluación y de formación continua que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

### **E) 66 Talleristas de Especialización:**

Divididos en 15 Talleristas de Especialización "A", 21 Talleristas de Especialización "B" y 30 Talleristas de Especialización "C", con experiencia en formación artístico-cultural y vocación de servicio comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización, para impartir talleres especializados específicos, así como participar en actividades programadas o convocadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Llevar a cabo talleres conforme a su disciplina en el recinto asignado o dentro de la estrategia que la Dirección de Vinculación Cultural crea necesaria.

Realizar un cronograma de taller intensivo de 24 horas en total, con objetivos y metas cualitativas y cuantitativas reales.

Llevar a cabo estrategias de vinculación y difusión para promover el taller a su público objetivo

Participar en actividades culturales dentro de su recinto y en las que la Dirección de Vinculación Cultural designe

Planear, ejecutar e implicarse en las presentaciones de resultados de sus talleres

Participar en las actividades de evaluación y de formación continua que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

Para la vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:

### **A) 2 Coordinadores/as Estratégico Operativo “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**

Diseñar, implementar y evaluar el plan anual operativo del programa, con base en las metas, indicadores y enfoques establecidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Conducir la operación y ejecución del programa, coordinando a las figuras de operativas de esta vertiente

Establecer canales de comunicación y coordinación interinstitucional con dependencias educativas, autoridades escolares, direcciones de nivel básico y demás instancias pertinentes para el adecuado desarrollo del programa.

Emitir criterios técnicos y pedagógicos de aplicación general para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del programa en sus distintas etapas.

Identificar oportunidades de mejora y proponer ajustes estratégicos en la implementación del programa, en atención a los contextos territoriales, diagnósticos comunitarios y resultados obtenidos.

Fomentar la articulación pedagógica y artística entre los diversos actores del programa, con perspectiva de derechos humanos, equidad de género, inclusión, no discriminación, cultura de paz e interseccionalidad.

Documentar los avances, retos y buenas prácticas del programa, generando informes técnicos y pedagógicos periódicos.

Participar activamente en las sesiones de planeación, capacitación y evaluación general convocadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en las mesas técnicas interinstitucionales que se establezcan.

### **B) 1 Coordinador/a de seguimiento**

Supervisar y dar seguimiento a los Coordinadores de Enlaces de Vinculación y Enlaces de Vinculación asignados a la operación del Programa en territorio escolar y comunitario. Canalizar información operativa relevante a la Coordinación Estratégica Operativa y a la Coordinación General, contribuyendo al diagnóstico territorial y a la toma de decisiones.

Monitorear el cumplimiento de metas cualitativas y cuantitativas por parte de los enlaces a su cargo, promoviendo un enfoque de mejora continua y corresponsabilidad.

Apoyar en la sistematización de información sobre el impacto territorial, la participación comunitaria y la vinculación escolar, conforme a los criterios de evaluación definidos.

Coordinar reuniones de trabajo periódicas con las y los Enlaces de Vinculación, generando espacios de retroalimentación, planificación operativa y formación continua.

Promover el enfoque territorial, intercultural, inclusivo y de equidad de género en todas las acciones del programa bajo su cobertura.

Brindar acompañamiento a los Enlaces de Vinculación en los procesos de resolución de conflictos comunitarios, escolares o interinstitucionales, en el marco de la cultura de paz y el respeto a los derechos culturales.

### **C) Coordinadoras y coordinadores de Enlaces de Vinculación**

Supervisar y dar seguimiento a los Coordinadores Territoriales y Enlaces de Vinculación asignados a la operación del Programa en territorio escolar y comunitario.

Analizar la información generada en campo por las figuras operativas, incluyendo bitácoras, reportes, evidencias, registros de incidencia y cobertura.

Apoyar en la solución de incidencias administrativas, logísticas o operativas que surjan durante el desarrollo de las actividades en campo.

Sistematizar información territorial y operativa para retroalimentar a la Coordinación Estratégica y fortalecer los procesos de planeación y toma de decisiones.

### **D) 2 Coordinadores/as de enlaces de vinculación “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**

Supervisar y coordinar directamente al equipo de Enlaces de vinculación, distribuidos en las alcaldías de la Ciudad de México, asegurando la ejecución armónica y estratégica del programa en territorio.

Analizar la información generada en campo por las figuras operativas, incluyendo bitácoras, reportes, evidencias, registros de incidencia y cobertura.

Apoyar en la solución de incidencias administrativas, logísticas y operativas que surjan durante el desarrollo de las actividades en campo.

Sistematizar información territorial y operativa para retroalimentar a la Coordinación Estratégica y fortalecer los procesos de planeación y toma de decisiones.

Fungir como enlace entre la Coordinación de seguimiento y los Enlaces de Vinculación.

### **E) 425 Talleristas Docentes “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**

Vocación de trabajo pedagógico comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización para impartir talleres a nivel primaria y secundaria para la vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela” que será activado, gestionado y operado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de impulsar la educación musical.

Realizar un cronograma trimestral con objetivos y metas cualitativas y cuantitativas reales.

Participar en actividades culturales dentro de su recinto, comunidad y en las que la Dirección de Vinculación Cultural designe.

Implicarse en las presentaciones de resultados de sus procesos educativos y musicales.

Participar en las actividades de evaluación y de formación continua que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

### **F) 1 Coordinador/a pedagógico**

Acompañamiento pedagógico continuo a las y los talleristas del programa, a fin de fortalecer las prácticas educativas y garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje musicales.

Diseñar, coordinar y evaluar planes de trabajo didáctico-musical, con perspectiva de derechos, enfoque inclusivo, de género, no adulto céntrico y con énfasis en el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de cronogramas y metas educativas, en coordinación con los Enlaces de Vinculación y la Dirección de Vinculación Cultural.

Facilitar espacios de formación continua y acompañamiento colectivo, que fomenten la profesionalización y el intercambio de saberes entre talleristas.

Impulsar estrategias de articulación interinstitucional con las comunidades escolares, centros educativos y actores clave para el buen desarrollo del programa.

### **G) 16 Enlaces de Vinculación “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**

Apoyar en la coordinación, seguimiento y evaluación de los asuntos relacionados con el Programa Social, así como en la vinculación comunitaria, con el fin de promover actividades artísticas y de oficios de calidad, orientadas al aprendizaje, la participación y el desarrollo cultural comunitario. Así como apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

## H) 50 Talleristas de Instrumento y 11 Talleristas Directoras/es de Ensamble

Amplia experiencia en ensambles musicales

Vocación de trabajo pedagógico comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización para impartir talleres a nivel primaria y secundaria para la vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela” que será activado, gestionado y operado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de impulsar ensambles infantiles y de adolescentes.

Llevar a cabo talleres conforme a su disciplina en el recinto asignado o dentro de la estrategia que la Dirección de Vinculación Cultural crea necesaria

Realizar un cronograma trimestral con objetivos y metas cualitativas y cuantitativas reales.

Llevar a cabo estrategias de vinculación con la comunidad con el fin de ampliar la relación comunitaria y la plantilla de alumnos

Participar en actividades culturales dentro de su recinto, comunidad y en las que la Dirección de Vinculación Cultural designe

Implicarse en las presentaciones de resultados de sus talleres

Participar en las actividades de evaluación y de formación continua que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

## 6. METAS FÍSICAS

### 6.1

...

La meta de población beneficiaria final para el ejercicio 2025 es de **475,000 personas**, de las cuales 53% son mujeres y 47% hombres habitantes y/o visitantes de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, dando prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, comunidades afrodescendientes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, personas en situación de movilidad humana y en situación de refugio, a través de las actividades realizadas desde “El Programa Social”.

Ejecución de **60,000** actividades artístico y/o culturales en los pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad y en cada uno de los recintos de la Red de FAROs, Centros Culturales, así como aquellos que indiquen las políticas de atención prioritaria del Gobierno de la Ciudad de México para los espacios públicos tales como las UTOPIÁS y Pilares.

Con base en los resultados del Programa Social en 2024, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a **251,750** mujeres de las cuales, 133,428 serán niñas de 0 a 14 años (53%), 47,833 mujeres jóvenes de 15 a 29 (19%), 45,315 mujeres adultas de 30 a 59 años (18%), y 25,175 mujeres adultas mayores de 60 años (10%). Asimismo, se estima atender a **223,250** hombres, de los cuales, 118,323 serán niños de 0 a 14 años, 42,418 jóvenes de 15 a 29 años, 40,185 hombres adultos de 30 a 59 años y 22,325 hombres mayores de 60 años.

### Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

960 personas beneficiarias facilitadoras de servicios divididos en los siguientes rubros:

173 Talleristas “A”

109 Talleristas “B”

30 Talleristas Territorio Común “A”

60 Talleristas Territorio Común “B”

15 Talleristas de Especialización “A”

21 Talleristas de Especialización “B”

30 Talleristas de Especialización “C”

7 Coordinadoras o Coordinadores Estratégicos Operativos

7 Enlaces de Vinculación

### Vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:

2 Coordinadores/as Estratégico Operativo “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”

16 Enlaces de Vinculación “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”  
1 Coordinador/a Pedagógica  
1 Coordinador/a de seguimiento  
2 Coordinadores/as de Enlaces de Vinculación  
425 Talleristas Docentes “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”  
50 Talleristas de instrumentos  
11 Talleristas Directores/as de Ensemble

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

### 7.1 Presupuesto autorizado

...

“El Programa Social” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 de **\$61,998,800.00** (Sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

### 7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

...

**A) \$1,683,500.00** (Un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m. n.) en **12** ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el último trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades, correspondientes a los apoyos económicos a **7** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Coordinadoras y Coordinadores Estratégico Operativo**.

**B) \$845,000.00** (Ochocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en **12** ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el último trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades, correspondientes a los apoyos económicos a **5** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Enlaces de Vinculación**. Adicionalmente, **\$156,000.00** (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **2** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Enlaces de Vinculación**.

**C) \$22,461,400.00** (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en **12** ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el último trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades, correspondientes a los apoyos económicos a **163** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas A**. Adicionalmente, **\$636,000.00** (Seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **10** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas A**.

**D) \$9,193,600.00** (Nueve millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en **12** ministraciones más una extraordinaria, la cual podrá ser entregada durante el último trimestre para propedéuticos, cursos y otras actividades, correspondientes a los apoyos económicos a **104** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas B**. Adicionalmente, **\$204,000.00** (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **5** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas B**.

**E) \$720,000.00** (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **30** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas Territorio Común A**.

**F) \$720,000.00** (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) en **3** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **60** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas Territorio Común B**.

**G) \$525,000.00** (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en **1** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **15** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas de Especialización A**.

**H) \$315,000.00** (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) en **1** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **21** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas de Especialización B**.

**I) \$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en **1** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **30** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas de Especialización C**.

#### **Vertiente Do Re Mi Fa Sol por mi escuela:**

**A) \$222,000.00** (Doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **2** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Coordinadoras y coordinadores Estratégico Operativos “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**.

**B) \$102,000.00** (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **1** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Coordinadora o Coordinador de seguimiento**.

**C) \$192,000.00** (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **2** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Coordinadoras y coordinadores de Enlaces de Vinculación**.

**D) \$1,248,000.00** (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en **6** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **16** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **“Enlaces de Vinculación Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**.

**E) \$27,500.00** (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en **5** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **1** persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales **Coordinador o coordinadora Pedagógica**.

**F) \$2,610,000.00** (Dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) en **9** ministraciones correspondientes a los apoyos económicos a **50** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Tallerista de instrumento**.

**G) \$712,800.00** (Setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en **9** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **11** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas Directores de Ensemble**.

**H) \$19,125,000.00** (Diecinueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en **5** ministración correspondientes a los apoyos económicos a **425** personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales **Talleristas Docentes Do Re Mi Fa Sol por mi escuela**.

En congruencia con las cifras del Censo 2020 del INEGI, se procurará que al menos el 53% sean mujeres y el 47 %, hombres.

## **7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

### **7.3**

...

“El Programa Social” no contempla realizar transferencias monetarias, ni en especie a las personas usuarias finales. Los costos de los materiales y equipamiento para la realización de las actividades culturales comunitarias provienen del gasto corriente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los apoyos económicos a las personas participantes beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán entregados a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles del siguiente mes, con excepción de diciembre cuando se podrá entregar durante el curso del mismo.

La entrega del apoyo económico se realizará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.2

#### 8.2.4

...

Además de las consideraciones anteriores, las personas interesadas en participar en “El Programa Social” durante el ejercicio fiscal 2025 como facilitadoras de servicios culturales deben cumplir los siguientes perfiles de acuerdo con la figura a la que deseen aplicar:

#### **Para vertiente Talleristas TAOC**

##### **Para Tallerista “A” y Tallerista “B”.**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades a través de documentos oficiales de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir
- b) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales tanto dentro del espacio de asignación como fuera del mismo.
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Presentar una propuesta anual de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas y subdisciplinas listadas en las presentes Reglas de operación.
- f) Contar con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales y formales
- g) Participar de forma activa en las evaluaciones y capacitaciones que se le asignen durante el año.
- h) Construir procesos de vinculación comunitaria en en la zona o barrio donde se le asigne su participación

##### **Para personas “Coordinadoras Estratégicos Operativas”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios

##### **Para personas “Enlaces de Vinculación”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios
- g) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se le asignen.
- h) Diseñar y planear procesos de evaluación, de diagnóstico y de formación para las diversas áreas donde estarán participando los Talleristas de Artes y Oficios

##### **Para personas “Talleristas Territorio Común A y B”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades a través de documentos de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir.

- b) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales tanto dentro del espacio de asignación como fuera del mismo.
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario.
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales.
- e) Presentar una propuesta cuatrimestral de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas y subdisciplinas listadas en las presentes Reglas de operación.
- f) Contar con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales y formales.
- g) Participar de forma activa en las evaluaciones y capacitaciones que se le asignen durante el año.
- h) Construir procesos de vinculación comunitaria en la zona o barrio donde se le asigne su participación.

**Para personas “Talleristas de Especialización A, B y C”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades a través de documentos de las disciplinas artísticas que desee impartir.
- b) Presentar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas y subdisciplinas listadas en las presentes Reglas de operación.
- c) Para Talleristas de Especialización “A”, presentar documentación que avale 10 o más años de experiencia en la disciplina artística que desee impartir; para Talleristas de Especialización “B”, presentar documentación que avale entre 5 y 10 años de experiencia en la disciplina artística que desee impartir; para Talleristas de Especialización “C”, presentar documentación que avale entre 1 y 5 años de experiencia en la disciplina artística que desee impartir.
- d) Participar de las estrategias para la difusión y promoción del taller que la Dirección de Vinculación Cultural señale.

**Para vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”**

**Para Tallerista de Instrumento:**

- a) Comprobar el dominio de conocimientos y habilidades mediante la presentación de documentación que acredite al aspirante como profesional creativo en música.
- b) Poseer un amplio manejo en técnicas grupales, metodologías y pedagógicas participativas para el trabajo comunitario.
- c) Contar con experiencia previa en ensambles musicales
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales.
- e) Presentar propuesta cuatrimestral de trabajo que contenga la descripción del taller, objetivos generales y específicos y el desarrollo/ planteamiento del taller.
- f) Participar de forma activa en las evaluaciones y capacitaciones que se le asignen durante el año.
- g) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, de gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como en las presentaciones que se lleven a cabo como orquesta.
- h) Realizar el diagnóstico de los estudiantes de los niveles iniciales, intermedios y avanzados; acorde al desempeño mostrado adecuará las clases al nivel de cada estudiante.
- i) Enseñar conceptos fundamentales de música, como ritmo, melodía, armonía, notación musical, coro, instrumentos y géneros musicales, entre otros.
- j) Desarrollar en los estudiantes los conocimientos y las habilidades necesarias que les permitan la ejecución de un instrumento musical de manera individual y colectivamente.
- k) Valorar y retroalimentar el progreso de los estudiantes en sus habilidades musicales trimestralmente para la mejora continua de los estudiantes; agregar la valoración al expediente del estudiante.
- l) Implementar el trabajo en equipo entre los estudiantes a través de proyectos musicales colaborativos.
- m) Que tenga conocimientos de iniciación y teoría musical.

**Para Tallerista Docente Do Re Mi Fa Sol por mi escuela:**

- a) Comprobar el dominio de conocimientos y habilidades mediante la presentación de documentación que acredite al aspirante como profesional creativo en música.
- b) Poseer un amplio manejo en técnicas grupales, metodologías y pedagógicas participativas para el trabajo comunitario
- c) Contar con experiencia en ensambles musicales
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales.
- e) Presentar propuesta cuatrimestral de trabajo que contenga la descripción del taller, objetivos generales y específicos y el desarrollo/ planteamiento del taller.

- f) Participar de forma activa en las evaluaciones y capacitaciones que se le asignen durante el año.
- g) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, de gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como en las presentaciones que se lleven a cabo como orquesta
- h) Realizar el diagnóstico de los estudiantes de los niveles iniciales, intermedios y avanzados; acorde al desempeño mostrado adecuará las clases al nivel de cada estudiante.
- i) Enseñar conceptos fundamentales de música, como ritmo, melodía, armonía, notación musical, coro, instrumentos y géneros musicales, entre otros
- j) Desarrollar en los estudiantes los conocimientos y las habilidades necesarias que les permitan la ejecución de un instrumento musical de manera individual y colectivamente
- k) Valorar y retroalimentar el progreso de los estudiantes en sus habilidades musicales trimestralmente para la mejora continua de los estudiantes; agregar la valoración al expediente del estudiante.
- l) Implementar el trabajo en equipo entre los estudiantes a través de proyectos musicales colaborativos.
- m) Que tenga conocimientos de iniciación y teoría musical.

**Para personas “Enlaces de Vinculación Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios
- g) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se le asignen.
- h) Diseñar y planear procesos de evaluación, de diagnóstico y de formación para las diversas áreas donde estarán participando los Talleristas de Artes y Oficios

**Para personas “Coordinadoras Estratégicos Operativas Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios enfocados en música

**Para personas Coordinador de Enlaces de Vinculación Do Re Mi Fa Sol por mi escuela:**

- a) Dar seguimiento al trabajo de los enlaces en el territorio.
- b) Sistematizar reportes de los enlaces de vinculación.
- c) Enlazar la comunicación entre el programa Do Re Mi Fa Sol por mi escuela con las direcciones de las escuelas.
- d) Apoyar con las actividades de equipamiento de instrumentos musicales.
- e) Implementar el trabajo en equipo entre los talleristas pedagógicos.
- f) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, de gestión y de ejecución de las actividades de enseñanza y presentación musicales que se programen o soliciten.
- g) Elaborar bases de datos con información de las diferentes características poblacionales de los beneficiarios.
- h) Evaluaciones técnicas de los enlaces de vinculación en su desarrollo territorial.

**Para personas Talleristas Directores/as de Ensemble:**

- a) Tener experiencia en dirección de ensambles musicales
- b) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades a través de documentos en donde se certifique como profesional creativo de música y como director de ensamble.
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas grupales, metodologías y pedagógicas participativas para el trabajo comunitario
- d) Haber tenido experiencia previa en orquestas.

- e) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- f) Presentar una propuesta anual de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas y subdisciplinas listadas en las presentes Reglas de operación, utilizando el formato A1 localizado en el sitio web oficial [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx)
- g) Participar de forma activa en las evaluaciones y capacitaciones que se le asignen durante el año.
- h) Tener disponibilidad para el apoyo logístico, de gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como en las presentaciones que se lleven a cabo como grupo de orquesta.
- i) Que tenga nociones de iniciación y teoría musical.

**Para personas “Coordinadora/or Pedagógico”:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios enfocados en música
- g) Experiencia en capacitar formadores pedagógico musicales y acompañamiento a equipos docentes
- h) Sensibilidad social y vocación de servicio comunitario.
- i) Habilidades para la sistematización de procesos educativos y elaboración de materiales didácticos
- j) Experiencia mínima de tres años en trabajo pedagógico con niñas, niños o adolescentes en contextos escolares o comunitarios.
- k) Formación en pedagogía, educación musical, educación artística, psicología educativa o carreras afines

**Para personas Coordinadoras de seguimiento:**

- a) Formación en áreas como educación, trabajo comunitario, pedagogía, gestión territorial, ciencias sociales o afines.
- b) Experiencia comprobable en coordinación de equipos operativos, trabajo territorial o implementación de programas sociales, culturales o educativos.
- c) Capacidad de liderazgo, organización y resolución de problemas.
- d) Habilidad para generar vínculos con comunidades escolares, autoridades locales y actores culturales.
- e) Conocimiento sobre enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, diversidad e inclusión.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2025 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

No haber sido sancionado por procesos ante el Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento a Quejas por Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

No haber sido dado de baja por causales de “El Programa Social” en ejercicios anteriores.

No haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

### **8.2**

#### **8.2.5**

...

Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas en condiciones de movilidad y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.3 Procedimientos de acceso

#### 8.3.10

...

La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en “El Programa Social” por medio de la publicación de resultados en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>). Las personas que no hayan sido seleccionadas podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a [vinculacion.cultural.sc@gmail.com](mailto:vinculacion.cultural.sc@gmail.com).

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.3 Procedimientos de acceso

#### 8.3.16

...

Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico [vinculacion.cultural.sc@gmail.com](mailto:vinculacion.cultural.sc@gmail.com). Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

#### 8.4.1 Requisitos de permanencia

...

#### Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades de corresponsabilidad:

#### **A) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Coordinadora Estratégico Operativa deberá:**

- a) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios,
- b) Cumplir con el seguimiento de las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Talleristas “A”, Talleristas “B”, Talleristas Territorio Común “A”, Talleristas Territorio Común “B”, Talleristas de Especialización “A”, Talleristas de Especialización “B”, Talleristas de Especialización “C” y Enlaces de Vinculación
- c) Entregar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas,
- d) Coordinar con las áreas responsables las capacitaciones conforme a las necesidades de los Talleristas “A”, Talleristas “B”, Tallerista de instrumento y Tallerista Director/a de Ensamble.
- e) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque

#### **B) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Enlace de Vinculación deberá:**

- a) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Diseñar y planear diagnósticos y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales

- d) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- e) Guiar y coordinar proyectos comunitarios que se le asignen de parte de la Dirección de Vinculación Cultural.
- f) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se le asignen.
- g) Cumplir con el seguimiento de las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Talleristas “A”, Talleristas “B”, Talleristas Territorio Común “A”, Talleristas Territorio Común “B”, Talleristas de Especialización “A”, Talleristas de Especialización “B”, Talleristas de Especialización “C” y Enlaces de Vinculación
- h) Revisar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas,
- i) Coordinar con las áreas responsables las capacitaciones conforme a las necesidades de los Talleristas “A”, Talleristas “B”, Tallerista de Instrumento y Tallerista Director/a de Ensemble.
- j) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque

**C) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “A” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de la disciplina correspondiente el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar entre 17 y 22 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua.
- c) Durante los meses de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano
- d) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- e) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.
- f) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural
- g) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque

**D) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “B” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar entre 10 y 14 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua.
- c) Durante los meses de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano.
- d) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- e) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.
- f) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural
- g) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**E) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Territorio Común “A”, deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de la disciplina correspondiente el plan de trabajo del Taller “Territorio Común” que imparta.
- b) Acreditar 32 horas mensuales en la impartición de talleres, durante el segundo semestre del año, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, así como las horas de asignación para participar en las actividades culturales y artísticas resultantes del taller.
- c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.
- e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- f) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**F) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Territorio Común “B” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo del Taller “Territorio Común” que imparta.
- b) Acreditar 32 horas mensuales, durante tres meses en la impartición de talleres, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, así como las horas de asignación para participar en las actividades culturales y artísticas resultantes del taller.
- c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.
- e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- f) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**G) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista de Especialización “A” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo del Taller “Intensivo de Especialización” que imparta,
- b) Acreditar 24 horas en la impartición de un taller intensivo frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

**H) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista de Especialización “B” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo del Taller “Intensivo de Especialización” que imparta,
- b) Acreditar 20 horas en la impartición de un taller intensivo frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

**I) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista de Especialización “C” deberá:**

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo del Taller “Intensivo de Especialización” que imparta,
- b) Acreditar 18 horas en la impartición de un taller intensivo frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

**J) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista de Instrumento deberá:**

- a) Reconocerse como tallerista del proyecto “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”
- b) Acreditar 6 horas semanales en la impartición de talleres de música frente a infancias y/o adolescencias, en apego a los criterios pedagógicos de su disciplina, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua
- c) Cumplir con las metas pedagógicas y artísticas para la población atendida para el proyecto
- d) Ser flexible con los tiempos y horarios en la escuela que se le asigne
- e) Cumplir con el trabajo de enseñanza de herramientas musicales para la población con el fin de culminar en presentaciones como orquesta sinfónica
- f) Acompañar al grupo en sus presentaciones tanto dentro de la escuela como fuera de la misma
- g) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño
- h) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- i) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**K) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista Director/a de Ensamble. deberá:**

- a) Reconocerse como tallerista del proyecto “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”;
- b) Acreditar 8 horas semanales en la impartición de talleres de música frente a infancias y/o adolescencias, en apego a los criterios pedagógicos de su disciplina, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua;
- c) Cumplir con las metas pedagógicas y artísticas para la población atendida para el proyecto;
- d) Ser flexible con los tiempos y horarios en la escuela que se le asigne;
- e) Cumplir con el trabajo de enseñanza de herramientas musicales para la población con el fin de culminar en presentaciones como orquesta sinfónica
- f) Dirigir un ensamble musical con infancias y/o adolescencias durante su período
- g) Acompañar al grupo en sus presentaciones tanto dentro de la escuela como fuera de la misma
- h) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño
- i) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural
- j) En las horas que no funja como director de ensamble deberá dar clases del instrumento que sea su especialidad.
- k) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**L) La persona beneficiaria facilitadora Coordinador o Coordinadora de Enlace de Vinculación, deberá:**

- a) Formación profesional en áreas como educación, trabajo comunitario, pedagogía, gestión territorial, ciencias sociales o afines.
- b) Experiencia comprobable en coordinación de equipos operativos, trabajo territorial o implementación de programas sociales, culturales o educativos.
- c) Capacidad de liderazgo, organización y resolución de problemas.
- d) Habilidad para generar vínculos con enlaces de vinculación, comunidades escolares, autoridades locales y actores culturales.
- e) Conocimiento sobre enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, diversidad e inclusión.
- f) Apoyar en las actividades que el Coordinador de Seguimiento indique en función al fortalecimiento del desarrollo del plan estratégico.

**M) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista Docente Do Re Mi Fa Sol por mi escuela deberá:**

- a) Reconocerse como tallerista del proyecto “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”;
- b) Acreditar la impartición de talleres de música frente a infancias y/o adolescencias, en apego a los criterios pedagógicos de su disciplina cumpliendo el tiempo de la jornada escolar de nivel básico en la Ciudad de México, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua.
- c) Cumplir con las metas pedagógicas y artísticas para la población atendida para el proyecto;
- d) Ser flexible con los tiempos y horarios en la escuela que se le asigne;
- e) Cumplir con el trabajo de enseñanza de herramientas musicales para la población con el fin de culminar en presentaciones
- f) Acompañar al grupo en sus presentaciones tanto dentro de la escuela como fuera de la misma
- g) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño
- h) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- i) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**N) La persona “Enlace de Vinculación Do Re Mi Fa Sol por mi escuela” deberá:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen

- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios
- g) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se le asignen.
- h) Diseñar y planear procesos de evaluación, de diagnóstico y de formación para las diversas áreas donde estarán participando los Talleristas de Artes y Oficios.
- i) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**O) La persona “Coordinadora Estratégica Operativa Do Re Mi Fa Sol por mi escuela” deberá:**

- a) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- b) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- c) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- d) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- e) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios enfocados en música
- f) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**P) La persona Coordinadora Pedagógica deberá:**

- a) Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.
- b) Planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México
- c) Poseer un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario
- d) Tener capacidad y experiencia comprobable para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales
- e) Tener disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen
- f) Contar con experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios enfocados en música
- g) Experiencia en capacitar formadores pedagógico musicales y acompañamiento a equipos docentes
- h) Sensibilidad social y vocación de servicio comunitario.
- i) Habilidades para la sistematización de procesos educativos y elaboración de materiales didácticos.
- j) Experiencia mínima de tres años en trabajo pedagógico con niñas, niños o adolescentes en contextos escolares o comunitarios.
- k) Formación profesional en pedagogía, educación musical, educación artística, psicología educativa o carreras afines.
- l) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

**Q) La persona Coordinadora de seguimiento deberá:**

- a) Formación profesional en áreas como educación, trabajo comunitario, pedagogía, gestión territorial, ciencias sociales o afines.
- b) Experiencia comprobable en coordinación de equipos operativos, trabajo territorial o implementación de programas sociales, culturales o educativos.
- c) Capacidad de liderazgo, organización y resolución de problemas.
- d) Habilidad para generar vínculos con comunidades escolares, autoridades locales y actores culturales.
- e) Conocimiento sobre enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, diversidad e inclusión.
- f) Apoyar en las actividades que la Dirección de Vinculación Cultural convoque.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Coordinadoras/es Estratégico Operativas, Enlaces de Vinculación, Tallerista “A”, Tallerista “B”, Tallerista de instrumento y Tallerista Director/a de Ensamble adicionalmente a las actividades de corresponsabilidad arriba descritas, deberán:

1. Acudir en las fechas y horarios que se les convoque para recibir capacitación o realizar actividades sin poder modificar el horario asignado. Dos inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer a “El Programa Social”. Con excepción de los casos de enfermedad debidamente acreditados con receta médica y no mayor a dos semanas de convalecencia. Considerando tres retardos mayores a 15 minutos, como una inasistencia;

2. Observar una conducta de respeto a las personas facilitadoras de servicios de cualquier Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a las comunidades, las personas usuarias y toda persona involucrada en “El Programa Social” o fuera del mismo;
3. Apegarse a los mecanismos para el control y supervisión de la asistencia;
4. Mantener comunicación permanente con todas las figuras que colaboran dentro de los programas sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;
5. Estar en comunicación constante con las personas responsables para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” vía telefónica, por medios electrónicos, o personalmente en las oficinas del área responsable;
6. Abstenerse de actuar con cualquier tipo de violencias, acoso, hostigamiento, discriminación o maltrato físico, verbal y/o digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarias usuarias, hacia servidores públicos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, o personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales con las que converjan durante el desarrollo de sus actividades. Se procederá a baja automática, bajo causales, en cuyo caso, se dará conocimiento a las autoridades competentes, en los términos de la legislación aplicable;
7. Queda prohibido realizar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos de sustancias psicoactivas, así como su consumo donde éste se desarrolla. Esta restricción aplica en el caso de que la persona beneficiaria prestadora de servicios culturales permita o conseqüente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños;
8. Impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGTBTTTIQA+, entre otras) dentro de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Cultura, así como en el espacio público cuando las unidades administrativas encargadas de la operación de “El Programa Social”, en cumplimiento de los objetivos del mismo, se lo soliciten;
9. Informar y reportar las actividades desarrolladas dentro de “El Programa Social” mediante los mecanismos que definan las unidades administrativas encargadas de la operación del mismo y en los plazos establecidos para tal efecto; y
10. Dar uso adecuado y responsable de los recintos, así como de los recursos materiales utilizados para la impartición de actividades.

Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 10.1 Operación

...

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

#### A) Para la vertiente “TAOC”:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHAS
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2025

Publicación y Difusión la Convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2025
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria de "El Programa Social"	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Enero - Diciembre 2025
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales*	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre 2025
Publicación de resultados de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2025
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Coordinadores/as Estratégicos Operativos, Enlaces de Vinculación, Talleristas "A", "B" y "C"	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Talleristas de Territorio Común "A" y "B", así como Talleristas de Especialización "A", "B" y "C".	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto a Diciembre 2025
Desarrollo de actividades culturales de coordinación y monitoreo	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Enero a Diciembre 2025
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre 2025

**B) Para la vertiente “Do Re Mi Fa Sol por mi escuela”:**

<b>ETAPA</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2025
Publicación y Difusión de la Convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero y Julio 2025
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria de "El Programa Social"	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre 2025
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales*	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre 2025
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero y Agosto 2025
Asignación de actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Febrero - Diciembre 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Talleristas de Instrumento y Talleristas Directores/as de Ensamble	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero - Diciembre 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Talleristas Docentes Do Re Mi Fa Sol por mi escuela, Enlaces de Vinculación Do Re Mi Fa Sol por mi escuela, Coordinadores y Coordinadoras de Enlaces de Vinculación, Coordinadoras/es de seguimiento, Coordinador/a Pedagógico, Coordinadoras/res Estratégico Operativos Do Re Mi Fa Sol por mi escuela.	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto a Diciembre 2025
Desarrollo de actividades culturales de coordinación y monitoreo	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Febrero - Diciembre 2025
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Vinculación Cultural	Febrero - Diciembre 2025

\*En la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se procurará que el 53% sean mujeres. El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del mismo, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que son actividades de corresponsabilidad social, como lo establece el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### **11.4**

...

De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico [vinculacion.cultural.sc@gmail.com](mailto:vinculacion.cultural.sc@gmail.com)

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

### **12.2**

...

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico en: [vinculacion.cultural.sc@gmail.com](mailto:vinculacion.cultural.sc@gmail.com), o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural quien resolverá lo conducente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Secretaria de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 12, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, tercer párrafo de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IX, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como en el numeral 13 del AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, de fecha el 28 de diciembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, cuyo objetivo general radica en la generación de procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias, preferentemente ubicados en las zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, para el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano, de cualquier espacio, ya sea de uso público o común, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos integrales, incluyentes y con perspectiva de género, que contribuyan a mejorar el entorno urbano, avanzar en el logro de la justicia territorial, la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Que el 3 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que parte de las adiciones contenidas en el aludido decreto, fue la correspondiente a la creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con impacto en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del citado decreto, los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la entonces Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, serían transferidos o reasignados a la nueva Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

Que con motivo de la citada publicación, el 15 de enero de 2025, se publicó en el referido medio de difusión, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que destaca, la derogación de los artículos 178, 181, 181 BIS, 181 TER y 181 QUATER, correspondientes a las atribuciones, tanto de la Coordinación General de Participación Ciudadana, como de las unidades administrativas a ella adscritas, entre las que se encontraba la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Que en el artículo transitorio tercero del referido decreto, se estableció que los asuntos e instrumentos jurídicos que, con su entrada en vigor se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se cancelan o se modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia, y que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se cancelan o se modifican por virtud del decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, señalan que la evaluación interna debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. En ese sentido, atendiendo al proceso de transferencia de recursos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con motivo de la extinción de la Coordinación General de Participación Ciudadana y de las unidades administrativas adscritas a ella, a partir del 15 de enero de 2025, identificando entre otros trámites pendientes el de la emisión del Informe de Evaluación Interna del Programa Social “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, con el fin de garantizar la continuidad de los trámites administrativos, por única ocasión, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, realizará la publicación del Informe de Evaluación Interna 2025, emitido por la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2025, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2025, correspondiente al Programa Social “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024”, el cual se encuentra adjunto en anexo digital para integrar al mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 de julio de 2025

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Secretaria de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 12, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, tercer párrafo de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IX, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como en el numeral 13 del AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1500 Bis, de fecha el 5 de diciembre de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1500 Bis, el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024”, para mejorar el ingreso de las familias donde habita al menos un integrante de 19 a 56 años en la Ciudad de México, asegurando el derecho a la alimentación y fortaleciendo la economía local, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario que, a la vez de que reduce el impacto negativo en las finanzas de las familias de la Ciudad de México, articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

Que el 3 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que parte de las adiciones contenidas en el aludido decreto, fue la correspondiente a la creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con impacto en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del citado decreto, los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la entonces Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, serían transferidos o reasignados a la nueva Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

Que con motivo de la citada publicación, el 15 de enero de 2025, se publicó en el referido medio de difusión, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que destaca, la derogación de los artículos 178, 181, 181 BIS, 181 TER y 181 QUATER, correspondientes a las atribuciones, tanto de la Coordinación General de Participación Ciudadana, como de las unidades administrativas a ella adscritas.

Que en el artículo transitorio tercero del referido decreto, se estableció que los asuntos e instrumentos jurídicos que, con su entrada en vigor se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se cancelan o se modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia, y que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se cancelan o se modifican por virtud del decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, señalan que la evaluación interna debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. En ese sentido, atendiendo al proceso de transferencia de recursos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con motivo de la extinción de la Coordinación General de Participación Ciudadana y de las unidades administrativas adscritas a ella, a partir del 15 de enero de 2025, identificando entre otros trámites pendientes el de la emisión del Informe de Evaluación Interna del Programa Social “INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024”, con el fin de garantizar la continuidad de los trámites administrativos, por única ocasión, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, realizará la publicación del Informe de Evaluación Interna 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Social Mercomuna de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2025, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2025, correspondiente al Programa Social “Ingreso Social: MERCOMUNA CDMX, 2024”, el cual se encuentra adjunto en anexo digital para integrar al mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 de julio de 2025

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Secretaria de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 12, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, tercer párrafo de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IX, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como en el numeral 13 del AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2024)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, de fecha el 28 de diciembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2024)”, cuyo objetivo general consistía en impulsar procesos de organización y participación ciudadana que facilitarían el vínculo entre ciudadanía y Gobierno, a través de la organización y ejecución de acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público.

Que el 3 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que parte de las adiciones contenidas en el aludido decreto, fue la correspondiente a la creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con impacto en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del citado decreto, los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la entonces Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, serían transferidos o reasignados a la nueva Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

Que con motivo de la citada publicación, el 15 de enero de 2025, se publicó en el referido medio de difusión, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que destaca, la derogación de los artículos 178, 181, 181 BIS, 181 TER y 181 QUATER, correspondientes a las atribuciones, tanto de la Coordinación General de Participación Ciudadana, como de las unidades administrativas a ella adscritas.

Que en el artículo transitorio tercero del referido decreto, se estableció que los asuntos e instrumentos jurídicos que, con su entrada en vigor se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se cancelan o se modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia, y que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se cancelan o se modifican por virtud del decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, señalan que la evaluación interna debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En ese sentido, atendiendo al proceso de transferencia de recursos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con motivo de la extinción de la Coordinación General de Participación Ciudadana y de las unidades administrativas adscritas a ella, a partir del 15 de enero de 2025, identificando entre otros trámites pendientes el de la emisión del Informe de Evaluación Interna del Programa Social “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2024)”, con el fin de garantizar la continuidad de los trámites administrativos, por única ocasión, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, realizará la publicación del Informe de Evaluación Interna 2025, emitido por la Subdirección de Coordinación Técnica de Participación Ciudadana de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2025, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2024)”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2025, correspondiente al Programa Social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024)”, el cual se encuentra adjunto en anexo digital para integrar al mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 de julio de 2025

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartados A, B, C y D, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14, 16 fracción XV, 18 y 40, fracciones I, II, V, XI, XVIII y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 4, 5, 7, 8, 18, 49, 50, 54, 56, 59, 60 y 68 fracciones VI y VII de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y:

### CONSIDERANDO

Que la Política, los programas y acciones sociales de salud de la Ciudad de México, se encuentran orientados prioritariamente a la prevención de enfermedades, desde una mirada de salud pública.

Que se ha observado una diferencia en la denominación de las personas beneficiarias de la acción social denominada "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" 2025, a quienes se les denominó como las personas facilitadoras "A" y personas educadoras "B", por lo que es necesario unificar su denominación.

Que es necesario contar con mejores mecanismos de control para llevar a cabo las bajas de las personas beneficiarias de la acción social denominada "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" 2025, quienes tienen derecho a ser escuchadas y ser informadas de su baja y los motivos de la misma.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control designado en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias.

Que es necesario brindar a las personas beneficiarias de la acción social denominada "Salud en tu vida, Salud para el Bienestar" 2025, un acceso más eficiente a los recursos destinados para su pago correspondiente al ejercicio 2025, a cargo de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo que tengo bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR" 2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1537 BIS, DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2025.**

**PRIMERO:** Se da conocer la modificación de la denominación de las personas beneficiarias de la Acción Social que anteriormente eran las personas facilitadoras "A" y personas educadoras "B", a quienes ahora se les denominará personas facilitadoras de servicios "A" y personas facilitadoras de servicios "B".

**SEGUNDO:** Se modifica el punto 8.2. para quedar de la siguiente manera:

**8.2. El apoyo por cada persona facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:**

(...)

**Las personas facilitadoras de servicios Tipo "B", realizarán las siguientes actividades:**

**TERCERO:** Se modifica el punto 10.1. para quedar como a continuación se indica:

**10.1. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en la acción social, las personas facilitadoras de servicios "A" y "B", deberán cumplir con las actividades asignadas conforme a los objetivos y principios establecidos en los presentes Lineamientos. Asimismo, deberán participar en los procesos de evaluación y seguimiento que determine la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria.

La permanencia en la acción social está sujeta a criterios de cumplimiento, compromiso y apego a los principios de respeto, dignidad, responsabilidad institucional y vocación de servicio. En todo momento, deberá privilegiarse el diálogo, la orientación y el acompañamiento antes de adoptar cualquier medida definitiva.

El aviso preventivo constituye un mecanismo justo y equilibrado, orientado a prevenir cualquier baja definitiva en la acción social. Su finalidad es fungir como una acción preventiva dirigida a las personas facilitadoras de servicios, con el propósito de que se abstengan de incurrir en conductas irregulares y adopten las acciones necesarias para corregir la situación detectada. De esta manera, se garantiza el respeto a sus derechos, al tiempo que se promueve el cumplimiento de los principios establecidos en los Lineamientos de la Acción Social.

Las personas facilitadoras de servicios "A" o "B", podrán causar baja de la acción social por motivos voluntarios o por situaciones que contravengan las disposiciones establecidas en estos Lineamientos, incluyendo aquellas que afecten el desarrollo adecuado de la acción social o el trato respetuoso entre personas facilitadoras de servicios, servidoras públicas o la población atendida. Las bajas podrán derivarse de situaciones de reincidencia, de faltas graves o de conductas incompatibles con los fines y principios de la acción social.

En todos los casos, la determinación de baja deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, conforme a los siguientes elementos:

Registro del incidente o incumplimiento detectado, con evidencias conducentes según corresponda.

1. Análisis y revisión de la situación con respeto a los derechos de la persona facilitadora de servicios involucrada.
2. Derecho de réplica, garantizando a la persona facilitadora de servicios la posibilidad de expresar su postura y aportar elementos para su defensa.
3. Registro institucional de la baja o aviso preventivo, con fines de seguimiento, mejora continua y transparencia.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria, establecerá los formatos operativos correspondientes y garantizará que los procedimientos de baja se realicen en apego a los principios de legalidad, no discriminación, presunción de buena fe y respeto a la dignidad de las personas facilitadoras de servicios.

**10.1. 1.** Se establecen los siguientes tipos de baja:

A) Baja Voluntaria.

La persona facilitadora de servicios "A" o "B", podrá presentar en cualquier momento, su baja voluntaria de la acción social, cuando así convenga a sus intereses, sin necesidad de justificar los motivos de su decisión. Para formalizar dicha solicitud, deberá presentarla por escrito o mediante el formato institucional ante la persona titular del área a la cual esté asignada, quien será responsable de su recepción y gestión inicial, conforme a los procedimientos internos aplicables.

La baja voluntaria deberá ser **expresa, libre y auténtica**, y contará, sin excepción, con la **validación correspondiente**.

Una vez recibida, la solicitud deberá ser comunicada de inmediato con el propósito de someterla a la validación **de la persona titular de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, o en su caso, de la persona **titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**.

Asimismo, se implementará un **mecanismo de verificación aleatoria**, mediante el contacto con las personas facilitadoras de servicios solicitantes. Estos requisitos serán **indispensables para su debida validación y procedencia**.

B) Baja por reincidencia.

Se entenderá por reincidencia la acumulación de tres avisos preventivos (3) por causales no graves. Por lo tanto, una persona facilitadora de servicios podrá recibir hasta dos (2) avisos preventivos; el tercer aviso, por cualquier causa no grave, constituirá baja por reincidencia.

El aviso preventivo de baja es el acto administrativo mediante el cual se comunica por escrito a la persona beneficiaria de servicios sobre la identificación de una o más posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada.

Las causales son:

Ausencias injustificadas a tres actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.

No entregar los informes de actividades requeridos conforme a los tiempos establecidos.

Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Secretaría o de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Otros actos que perjudiquen a la acción social o a sus personas tales como:

Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento de la acción social.

Hacer uso de la acción social con fines políticos o proselitistas.

Incumplir cualquier disposición contenida en los presentes Lineamientos.

C) Baja por causa grave: Las siguientes conductas se consideran faltas graves y darán lugar a la baja inmediata e irrevocable de la acción social:

Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas facilitadoras de servicios, servidoras públicas o población en general.

Dejar de cumplir las actividades asignadas o hacer uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos de la acción social para fines distintos a los autorizados

Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios de la acción social.

Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios de la acción social al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios, o cualquier retribución económica o en especie.

Cualquier causa no prevista en este apartado de los presentes Lineamientos deberá ser debidamente documentada e informada a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, para su revisión y consideración.

#### **10.1. 2. Procedimiento para la baja del Programa Social.**

Con el fin de asegurar un proceso transparente, respetuoso de los derechos de las personas facilitadoras de servicios "A" o "B" y conforme a las disposiciones de los Lineamientos de la acción social, se establece el siguiente procedimiento para llevar a cabo los avisos preventivos y las bajas por reincidencia o por causa grave:

I. Requisitar el formato institucional especificando la causal de baja en la que incurre la persona facilitadora de servicios.

II. Explicación de los hechos: Ésta debe ser precisa y señalar las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos ocurridos.

III. Se adjuntará la evidencia que soporte la conducta irregular (fotografías, capturas de pantalla, chats, quejas o denuncias.).

IV. Garantizar el derecho de réplica: Se deberá notificar a la persona facilitadora de servicios para que tenga la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, mediante comparecencia o por escrito, permitiendo que presente pruebas o argumentos que puedan aclarar los hechos.

V. Informar al área responsable del programa: Concluido lo anterior, se deberá informar de forma inmediata a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México sobre el caso, adjuntando al formato la documentación correspondiente.

VI. Proceder a la baja en casos de reincidencia o de conducta grave o los que resulten procedentes.

El presente procedimiento es de carácter general y, se sujetará a los criterios y procedimientos internos que resulten aplicables.

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de su Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas facilitadoras de servicios "A" o "B", derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicadas por la aplicación de la acción social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien sean suspendidos o dados de baja de la acción social.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva y deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ubicadas en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, piso 18, Colonia Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas facilitadoras de servicios "A" o "B", derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la instancia correspondiente.

**CUARTO:** Se modifica la fecha de pago establecida en el punto Transitorio TERCERO para quedar como a continuación se indica:

La entrega de los apoyos económicos, que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios "A" y "B" de la Acción Social denominada "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" 2025, serán cubiertos los días 15 y 30 de cada mes, a partir de la primera quincena del mes de agosto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Las modificaciones realizadas a la Acción Social "Salud en tu vida, salud para el bienestar" 2025, se entenderán hechas conforme a sus nuevas denominaciones, procedimientos y plazos.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la ley de Datos local , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”**, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Denominación:**

**ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”.**

##### **B) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Recabar la información y documentación de los interesados en pertenecer en la **ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”**, la documentación se requiere para generar los expedientes de los interesados; lo anterior con la finalidad de fomentar los ritos y tradiciones de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco, para proteger y preservar su patrimonio cultural intangible. Así como de favorecer la conservación de los usos, costumbres y tradiciones, y fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios.

##### **C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

##### **D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

La Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”, está dirigida al grupo de personas integrantes de las Mayordomías o Comparsas de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco; las cuales deben contar con un mínimo de 50 integrantes, deben tener una antigüedad mínima de 5 años y contar con al menos una integrante mujer.

**Procedencia:** Física.

**Procedimiento de obtención:** Físicos.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar de nacimiento, sexo, domicilio, tiempo de residencia en la Ciudad de México, ocupación, firma.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios.

**Datos Sensibles:** Pertenencia Étnica.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normatividad directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio “B”, Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataforma detransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 5556364636.

**H) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** Dirección General de Participación Ciudadana.

**Titular del sujeto obligado:** Alcaldesa en Iztacalco.

**Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Encargados:** No aplica.

**I) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de Seguridad:** Físicas y Digitales.

**Mecanismos de Protección:** El presente Sistema de Datos Personales cuenta con electrónicos, físicos y mecánicos administrativos, para la debida protección y resguardo de los Datos Personales.

**J) Temporalidad de vida del sistema:** Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la ley de Datos local , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **ACCIÓN SOCIAL ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”**, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Denominación:**

**ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”.**

##### **B) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Recabar la información y documentación de los interesados en ser beneficiarios de la **ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”**, la documentación se requiere para generar los expedientes de los beneficiarios; lo anterior con la finalidad de fortalecer la gobernanza hídrica enfocada en hogares en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Iztacalco, priorizando aquellos encabezados por mujeres, para promover condiciones más equitativas y justas en el acceso y gestión de este recurso.

##### **C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

##### **D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

La Acción Social “Entrega de Tinacos”, está enfocada a grupos de atención prioritaria como son: Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales, personas en situación de abandono social, personas en condición de alta vulnerabilidad social.

**Procedencia:** Física.

**Procedimiento de obtención:** Físicos.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Género, Edad, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México), # de Folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Teléfono, Ocupación, firma.

**Datos Sensibles:** Pertenencia étnica, ¿habla alguna lengua indígena?, ¿pertenece a algún grupo vulnerable?

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normatividad directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio “B”, Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataforma.detransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 5556364636.

**H) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** Dirección General de Participación Ciudadana.

**Titular del sujeto obligado:** Alcaldesa en Iztacalco.

**Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Encargados:** No aplica.

**I) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Físicas y Digitales.

**Mecanismos de Protección:** El presente Sistema de Datos Personales cuenta con electrónicos, físicos y mecánicos administrativos, para la debida protección y resguardo de los Datos Personales.

**J) Temporalidad de vida del sistema:** Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de

México; 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS”**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la ley de Datos local , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”**, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Denominación:**

**PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”.**

##### **B) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Recabar la información y documentación de los interesados en pertenecer en el **PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”**, la documentación se requiere para generar los expedientes de los interesados; con la finalidad de ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades que fortalezcan la cohesión, el tejido social, el usufructo pleno del entorno urbano justo, inclusivo, con perspectiva de género, democrático y sostenible.

##### **C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

##### **D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el Programa Social denominado “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025”, son 200 personas al mes, de Febrero a Diciembre de 2025, de 18 años a 29 años (se procurará que la selección corresponda a un 60% mujeres y 40% hombres, es decir, 120 mujeres y 80 hombres), de las 57 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Iztacalco que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2025.

**Procedencia:** Física.

**Procedimiento de obtención:** Físicos.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Sexo, Estado Civil, Lugar de nacimiento, Teléfono celular, Domicilio, Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México), Ocupación, Firma.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios.

**Datos Sensibles:** Pertenencia Étnica.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normatividad directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio “B”, Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataforma detransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 5556364636.

**H) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** Dirección General de Participación Ciudadana.

**Titular del sujeto obligado:** Alcaldesa en Iztacalco.

**Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Encargados:** No aplica.

**I) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Físicas y Digitales.

**Mecanismos de Protección:** El presente Sistema de Datos Personales cuenta con electrónicos, físicos y mecánicos administrativos, para la debida protección y resguardo de los Datos Personales.

**J) Temporalidad de vida del sistema:** Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la ley de Datos local , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”**, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Denominación:**

**PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”.**

##### **B) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Recabar la información y documentación de los interesados en pertenecer en el **PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”**, la documentación se requiere para generar los expedientes de los interesados; con la finalidad de ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades que fortalezcan la cohesión, el tejido social, el usufructo pleno del entorno urbano justo, inclusivo, con perspectiva de género, democrático y sostenible.

##### **C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

##### **D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el Programa Social denominado “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, son 50 personas al mes, de Febrero a Diciembre de 2025, de 30 a 75 años preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Iztacalco que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2025. La población objetivo será de hasta 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de 30 a 75 años (procurando que la selección sea 50% mujeres y 50% hombres).

**Procedencia:** Física.

**Procedimiento de obtención:** Físicos.

#### **F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Sexo, Estado Civil, Lugar de nacimiento, Teléfono celular, Domicilio, Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México), Ocupación, Firma.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios.

**Datos Sensibles:** Pertenencia Étnica.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

#### **G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normatividad directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio “B”, Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataforma.detransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 5556364636.

#### **H) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** Dirección General de Participación Ciudadana.

**Titular del sujeto obligado:** Alcaldesa en Iztacalco.

**Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Encargados:** No aplica.

#### **I) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Físicas y Digitales.

**Mecanismos de Protección:** El presente Sistema de Datos Personales cuenta con electrónicos, físicos y mecánicos administrativos, para la debida protección y resguardo de los Datos Personales.

#### **J) Temporalidad de vida del sistema:** Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la ley de Datos local , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”**, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Denominación:**

**PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”**

##### **B) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Recabar la información y documentación de los interesados en pertenecer en el **PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”**, la documentación se requiere para generar los expedientes de los interesados; lo anterior con la finalidad de ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades que fortalezcan la cohesión, el tejido social, el usufructo pleno del entorno urbano justo, inclusivo, con perspectiva de género, democrático y sostenible.

##### **C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

##### **D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.  
Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, está enfocado a población económica activa en situación de desempleo, en un rango de 18 a 59 años y que tengan afinidad por el tipo de actividad económica terciaria (aquellas acciones que se encargan de ofrecer bienes y servicios a la población, sin producir bienes materiales), que habitan en la Alcaldía Iztacalco.

**Procedencia:** Física.

**Procedimiento de obtención:** Físicos.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Sexo, Estado Civil, Lugar de nacimiento, Teléfono celular, Domicilio, Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México), Ocupación, Firma.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Académicos:** Grado máximo de estudios.

**Datos Sensibles:** Pertenencia Étnica.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normatividad directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio “B”, Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataforma.detransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 5556364636.

**H) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** Dirección General de Participación Ciudadana.

**Titular del sujeto obligado:** Alcaldesa en Iztacalco.

**Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Encargados:** No aplica.

**I) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Físicas y Digitales.

**Mecanismos de Protección:** El presente Sistema de Datos Personales cuenta con electrónicos, físicos y mecánicos administrativos, para la debida protección y resguardo de los Datos Personales.

**J) Temporalidad de vida del sistema:** Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años

En archivo de concentración: 2 años

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LORDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que, la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que, el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que, el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que, con fecha 11 de Enero de 2023, se publicó en Gaceta Oficial número 1021 de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación del “**JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO**”, con la finalidad de crear un expediente de los beneficiarios del Sistema de Datos Personales “**Juntos Mejorando Iztacalco**” a efecto de contar con toda la documentación requerida en los lineamientos y convocatoria.

Que, con fecha 02 de febrero de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “**JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO**” asignándole el **folio 0408043102254230202**. Es importante mencionar que derivado del último análisis realizado al Sistema en mención se realiza la supresión por los siguientes motivos: **El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida**. No aplica.

Que, conforme a los considerandos que anteceden, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO**”, que detenta la Dirección General de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, se CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado, con el acuerdo **P3/ORD02/2025**, en virtud de que cumplió su ciclo de vida.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales, para que realice la Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 69 de Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO”**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de Lineamientos para la Gestión de los Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco

**ALCALDESA DE IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 51, 52, 53, 54 y 68, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de febrero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1544 el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Abran cancha 2025” y con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución del Programa Social, emito la siguiente;

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ABRAN CANCHA 2025", PUBLICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1544**

**Página 32; Numeral 5.2, 5.4, 6 inciso a), 7.1 y 7.2 Programación presupuestal:**

#### **DICE:**

**5.2. Población beneficiaria** es de, aproximadamente, 50,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan; de la cual aproximadamente 52% son mujeres, y un equipo de 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% serán mujeres.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 78 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

#### **6. Metas físicas.**

**a).** Se beneficiará a 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% son mujeres y 45% hombres, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el presente programa se cuenta con 1 persona coordinadora general, 4 personas como paramédicos, 69 personas facilitadoras deportivas y 4 personas de apoyo logístico.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 78 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,600,000.00 (seis millones seis cientos mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

## Programación presupuestal.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Monto unitario mensual	Subtotal mensual	Calendarización	Número de ministraciones	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Feb-Dic	11	\$ 110,000.00	1.7%
Persona paramédica	4	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	Feb-Dic	11	\$ 308,000.00	4.9%
Personas facilitadoras deportivas	69	\$ 7,000.00	\$ 483,000.00	Feb-Dic	11	\$ 5,313,000.00	80.0%
Personas de apoyo logístico	4	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	Feb-Dic	11	\$ 308,000.00	4.9%
<b>Total</b>	<b>78</b>		<b>\$ 549,000.00</b>		<b>11</b>	<b>\$ 6,039,000.00</b>	<b>91.5%</b>

**DEBE DECIR:**

**5.2. Población Beneficiaria** es de, aproximadamente, 50,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan; de la cual aproximadamente 52% son mujeres, y un equipo de 108 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% serán mujeres y el 45% hombres.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 108 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

**6. Metas físicas.**

**a).** Se beneficiará a 108 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% son mujeres y 45% hombres, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el presente programa se cuenta con 1 persona coordinadora general, 4 personas paramédicas, 69 personas facilitadoras deportivas, 30 personas facilitadoras deportivas A y 4 personas de apoyo logístico.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 108 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$7,200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

**Programación presupuestal.**

Denominación	Número de personas beneficiarias	Monto unitario mensual	Subtotal mensual	Calendarización	Número de ministraciones	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	1	\$10,000.00	\$10,000.00	Feb-Dic	11	\$110,000.00	1.50%
Persona paramédica	4	\$7,000.00	\$28,000.00	Feb-Dic	11	\$308,000.00	4.20%
Personas facilitadoras deportivas	69	\$7,000.00	\$483,000.00	Feb-Dic	11	\$5,313,000.00	74.00%

Personas facilitadoras deportivas A	30	\$5,000.00	\$150,000.00	Ago-Nov	4	\$600,000.00	8.30%
Personas de apoyo logístico	4	\$7,000.00	\$28,000.00	Feb-Dic	11	\$308,000.00	4.20%
<b>Total</b>	<b>108</b>		<b>\$699,000.00</b>			<b>\$6,639,000.00</b>	<b>92.20%</b>

Página 33; Numeral 7.2 Gastos de operación y Calendario presupuestal y 7.3:

DICE:

**Gastos de operación.**

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Material deportivo	Febrero	1	\$561,000.00	8.5%

**Calendario presupuestal.**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$1,110,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Total			
<b>\$6,600,000.00</b>			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 persona coordinadora, quien recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas paramédicos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 69 personas facilitadoras deportivas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$5,313,000.00 (cinco millones trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas de apoyo logístico, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ ,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**DEBE DECIR:**

**Gastos de operación.**

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Material deportivo	Febrero	1	\$561,000.00	7.8%

**Calendario presupuestal.**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$1,110,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00

Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$549,000.00	\$549,000.00	\$,549,000.00	\$699,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$699,000.00	\$699,000.00	\$699,000.00	\$549,000.00
Total			
<b>\$7,200,000.00</b>			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 persona coordinadora, quien recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas paramédicas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 69 personas facilitadoras deportivas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$5,313,000.00 (cinco millones trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.);
- **30 personas facilitadoras deportivas A**, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones (agosto a noviembre) por un monto unitario mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas de apoyo logístico, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Página 34; Numeral 8.2.4:**

**DICE:**

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias finales:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.
3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programas anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Persona coordinadora:

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Persona paramédica:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como persona paramédica.

Persona facilitadora deportiva:

7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
8. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Persona de apoyo logístico:

7. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

**DEBE DECIR:**

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias finales:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.
3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programas anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Persona coordinadora:

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Persona paramédica:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como persona paramédica.

Persona facilitadora deportiva y **Persona facilitadora deportiva A:**

7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
8. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Persona de apoyo logístico:

7. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

**Página 35; Numeral 8.3.4 párrafo 5 requisitos adicionales para persona facilitadora deportiva:**

**DICE:**

**8.3.4.**

(...);

Adicionalmente, para persona facilitadora deportiva:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.

7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

**DEBE DECIR:**

**8.3.4.**

(...);

Adicionalmente, para persona facilitadora deportiva y **persona facilitadora deportiva A:**

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.

7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

**Página 37; Numeral 8.4.1:**

**DICE:**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales:

- Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios;

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.

**DEBE DECIR:**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras deportivas y personas facilitadoras deportivas A deberán:

**Personas beneficiarias finales:**

- Asistir a las actividades regularmente.

**Personas beneficiarias facilitadoras deportivas:**

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.
7. Cubrir un total de 20 horas a la semana impartiendo actividades físicas y/o deportivas.

**Personas beneficiarias facilitadoras deportivas A:**

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.
7. Cubrir un total de 15 horas a la semana impartiendo actividades físicas y/o deportivas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota Aclaratoria y las reglas de operación también podrán ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1524, el Aviso mediante el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Movilidad Segura para Nuestra Casa";

Que con fecha 24 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1554, la Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Movilidad segura para nuestra casa", publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1524. Por lo anterior he tenido a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA", PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524**

**Página 53; Numeral 4.2.1 y 5.4:**

#### **DICE:**

##### **4.2.1. Objetivos por etapa.**

- a) Beneficiar a la población con la programación y realización de recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública.
- b) Documentar e informar para su correspondiente canalización y atención por parte del área o dependencia competente.
- c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, invitar formalmente a la ciudadanía para hacer el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo a que haya lugar.
- d) Auxiliar en la liberación de la vía pública cuando resulte competencia de las áreas de la demarcación.
- e) Brindar apoyo vial en puntos conflictivos con apoyo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- f) Promover el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, para garantizarles condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad y como medio para ejercer sus derechos humanos y fundamentales, a través de la difusión de información y entrega de recursos impresos.
- g) Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.
- h) Capacitar a las 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

**5.4.** Este programa contempla la participación de 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**DEBE DECIR:****4.2.1. Objetivos por etapa.**

- a) Beneficiar a la población con la programación y realización de recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública.
- b) Documentar e informar para su correspondiente canalización y atención por parte del área o dependencia competente.
- c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, invitar formalmente a la ciudadanía para hacer el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo a que haya lugar.
- d) Auxiliar en la liberación de la vía pública cuando resulte competencia de las áreas de la demarcación.
- e) Brindar apoyo vial en puntos conflictivos con apoyo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- f) Promover el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, para garantizarles condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad y como medio para ejercer sus derechos humanos y fundamentales, a través de la difusión de información y entrega de recursos impresos.
- g) Seleccionar a 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatorias y procesos de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.
- h) Capacitar a las 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

5.4. Este programa contempla la participación de 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**Página 54; Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 7.1 y 7.2:****DICE:**

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- 1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- 2) Programar 100 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
- 3) Documentar los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para analizar y determinar su canalización, así como el impacto en el comportamiento social con motivo de la asesoría.
- 4) Auxiliar en la liberación de la vía pública a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
- 5) Entregar 1,100 trípticos, con la finalidad de concientizar a la población sobre el uso adecuado de la vía y espacio públicos, con énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en colonias.  
Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- 6) Intervenir 6 puntos con mayor conflicto vial de la alcaldía Tlalpan.
- 7) Beneficiar a un estimado de 559,942 personas que transitan en el interior de la demarcación, indistintamente del medio a través del cual lo hagan, de las cuales 292,290 mujeres y 267,652 hombres serán personas usuarias del programa.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

#### Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	4	Ene - Dic	12	\$10,625.00	\$510,000.00	8.50%
Apoyo social B	61	Ene - Dic	12	\$7,500.00	\$5,490,000.00	91.50%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>				<b>\$6,000,000.00</b>	<b>100%</b>

#### Calendario Presupuestal.

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
<b>Total</b>			
<b>\$ 6,000,000.00</b>			

#### DEBE DECIR:

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 fracción II y 60 fracción III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social (LB) para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 115 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- 1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- 2) Programar 100 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
- 3) Documentar los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para analizar y determinar su canalización, así como el impacto en el comportamiento social con motivo de la asesoría.
- 4) Auxiliar en la liberación de la vía pública a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
- 5) Entregar 1,100 trípticos, con la finalidad de concientizar a la población sobre el uso adecuado de la vía y espacio públicos, con énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en colonias. Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- 6) Intervenir 6 puntos con mayor conflicto vial de la Alcaldía Tlalpan.
- 7) Beneficiar a un estimado de 559,942 personas que transitan en el interior de la demarcación, indistintamente del medio a través del cual lo hagan, de las cuales 292,290 mujeres y 267,652 hombres serán personas usuarias del programa.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de hasta \$8,800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

**Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	2	Febrero - Diciembre	11	\$13,000.00	\$286,000.00	3.25%
Apoyo social B	2	Febrero - Diciembre	11	\$11,909.00	\$261,998.00	2.98%
Apoyo social C	79	Febrero - Diciembre	11	\$8,000.00	\$6,952,000.00	79.00%
Apoyo social D	1	Agosto - Diciembre	5	\$11,909.00	\$59,545.00	0.68%
Apoyo social E	31	Agosto - Diciembre	5	\$8,000.00	\$1,240,000	14.09%
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>				<b>\$8,799,543.00</b>	<b>100.00%</b>

**Calendario Presupuestal.**

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
\$0.00	\$681,818	\$681,818	\$681,818
<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>
\$681,818	\$681,818	\$681,818	\$941,727.00
<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
\$941,727.00	\$941,727.00	\$941,727.00	\$941,727.00
<b>Total</b>			
<b>\$8,799,543.00</b>			

**Página 55 y 56; Numeral 7.3, 8.2.4, 8.3 y 8.3.4 de las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

**DICE:**

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,625.00 (diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$127,500.00 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan.
- 2) Tener 18 años cumplidos o más.
- 3) No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.

- 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones.
- 6) Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se indican, copia simple de la siguiente documentación:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
- 5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
- 6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
- 7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

### DEBE DECIR:

**7.3.** Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- **Apoyo social A:** 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
- **Apoyo social B:** 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,909.00 (once mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$130,999.00 (ciento treinta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- **Apoyo social C:** 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- **Apoyo social D:** 1 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones (agosto a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,909.00 (once mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual de \$ 59,545.00 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- **Apoyo social E:** 31 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones (agosto a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan.

- 2) Tener 18 años cumplidos o más.
- 3) No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones.
- 6) Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).
- 7) Contar con estudios de licenciatura en curso o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B y D).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se indican, copia simple de la siguiente documentación:

#### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
- 5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
- 6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
- 7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).
- 8) Comprobante de estudios de licenciatura que acredite la educación continua o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B y D).

#### **Página 57; Numeral 8.3.10, 8.3.12 y 8.3.14:**

#### **DICE:**

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Dirección de Seguridad Ciudadana en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.14.** Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**DEBE DECIR:**

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en las convocatorias que para tal fin se emitan. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Dirección de Seguridad Ciudadana en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en las convocatorias del programa.

**8.3.14.** Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**Página 58; Numeral 8.4.1 de las causales de baja definitiva y 9.1 párrafo primero y segundo:****DICE:**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
7. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
8. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.
9. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

**9.1.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 28 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

**DEBE DECIR:**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Acumular 5 faltas sin justificar durante la vigencia del programa social.
7. Acumular 10 retardos consecutivos.
8. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
9. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
10. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.

11. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 115 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

**Página 139; Numeral 10 y 10.1.1 de las Personas Apoyo Social A y B:**

**DICE:**

**10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

En caso de contingencia sanitaria y que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no puedan realizar actividades en campo, las actividades que desarrollarán consistirán en la elaboración de materiales para la difusión de la seguridad vial como infografías (identificación, utilidad y función de los señalamientos horizontales y verticales, operación de semáforos, concientización sobre los comportamientos de riesgo en la vía pública, concientización sobre el uso de equipo de seguridad como casco y cinturón), cápsulas informativas (comportamiento correcto de las personas usuarias en las vialidades), capacitación mediante cursos en línea, videos (informe sobre la situación mundial de la seguridad vial), planteamiento de propuestas para mejorar la movilidad mediante análisis técnicos, elaboración de manuales para personas usuarias: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y análisis de hechos de tránsito.

**10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:**

**Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
4. Elaborar reporte de actividades mensuales.
5. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
6. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
7. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
8. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
9. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
10. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

**Persona Apoyo Social B.**

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

**DEBE DECIR:****10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 115 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

En caso de contingencia sanitaria y que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no puedan realizar actividades en campo, las actividades que desarrollarán consistirán en la elaboración de materiales para la difusión de la seguridad vial como infografías (identificación, utilidad y función de los señalamientos horizontales y verticales, operación de semáforos, concientización sobre los comportamientos de riesgo en la vía pública, concientización sobre el uso de equipo de seguridad como casco y cinturón), cápsulas informativas (comportamiento correcto de las personas usuarias en las vialidades), capacitación mediante cursos en línea, videos (informe sobre la situación mundial de la seguridad vial), planteamiento de propuestas para mejorar la movilidad mediante análisis técnicos, elaboración de manuales para personas usuarias: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y análisis de hechos de tránsito.

**10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:****Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
3. Elaborar reporte de actividades mensuales, trimestrales y anuales.
4. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
5. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
6. Elaboración y procesamiento de encuestas de satisfacción.
7. Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social B y C”.

**Personas Apoyo Social B y D.**

1. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
2. Elaborar reporte de actividades mensuales.
3. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
4. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
5. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
6. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
7. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

**Personas Apoyo Social C y E.**

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

**Página 67; Numeral 15:****DICE:****15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades

mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**DEBE DECIR:**

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la LB, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se deja sin efectos la **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1524.** Publicada con fecha 24 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1554, por esta Alcaldía Tlalpan.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), y en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1524 el "Aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de Operación del Programa Social denominado "Tlalpan 24/7", por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "TLALPAN 24/7", PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524**

**Página 99; numeral 5.4, 6.1 y 6.2:**

#### **DICE:**

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**6.1.** La meta de la población objetivo que se estima atender en el ejercicio 2025 es 699,298 personas que habitan en la Alcaldía, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, aunque se priorizarán las colonias con menor índice de desarrollo social. Se contará con 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales apoyarán las diferentes acciones de mejoramiento de imagen urbana (como son servicios de bacheo de calles, poda de árboles, cambio de luminarias, alumbrado, barrido, balizamiento, coladeras tapadas, reparación de tuberías de drenaje, asuntos jurídicos) en las zonas territoriales de esta Alcaldía.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

#### **DEBE DECIR:**

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 463 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**6.1.** La meta de la población objetivo que se estima atender en el ejercicio 2025 es 699,298 personas que habitan en la Alcaldía, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, aunque se priorizarán las colonias con menor índice de desarrollo social. Se contará con 463 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales apoyarán las diferentes acciones de mejoramiento de imagen urbana (como son servicios de bacheo de calles, poda de árboles, cambio de luminarias, alumbrado, barrido, balizamiento, coladeras tapadas, reparación de tuberías de drenaje, asuntos jurídicos) en las zonas territoriales de esta Alcaldía.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 463 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**Página 100 y 101; numeral 6.3 inciso e) primer párrafo, 7.1 y 7.2:**

**DICE:**

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:  
(...);

e) Para lograr estas metas se deberá seleccionar a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán acompañamiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. Se espera integrar al menos una cuadrilla integrada por mujeres facilitadoras de servicios que realicen actividades de poda, barrido o mejoramiento de imagen urbana por cada subdirección territorial.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$32,976,000.00 (treinta y dos millones novecientos setenta y seis millones 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>								
Coordinador General	8	Ene - Dic	12	\$12,000.00	\$96,000.00	\$96,000	\$1,152,000.00	3.49%
Ayudantes Electricidad	65	Ene - Dic	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$520,000	\$6,240,000.00	18.92%
Coordinador	19	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$133,000	\$1,596,000.00	4.84%
Sobrestante	120	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$720,000	\$8,640,000.00	26.20%
Cabo	20	Ene - Dic	12	\$5,300.00	\$63,600.00	\$106,000	\$1,272,000.00	3.86%
Ayudantes General	85	Ene - Dic	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$425,000	\$5,100,000.00	15.47%
Corte	15	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28%
	9	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29%
Desazolve	15	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28%
	9	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29%
Tendido	20	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37%
	14	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$98,000.00	\$1,176,000.00	3.57%

Banqueta	20	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37%
	8	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$56,000.00	\$672,000.00	2.04%
supervisores	4	Ene - Dic	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$48,000.00	\$576,000.00	1.75%
<b>Total</b>	<b>431</b>	<b>Ene -Dic</b>	<b>12</b>	<b>\$107,300.00</b>	<b>\$1,239,600.00</b>	<b>\$2,748,000.00</b>	<b>\$32,976,000.00</b>	<b>100%</b>

**Calendario Presupuestal:**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Total			
<b>\$32,976,000.00</b>			

**DEBE DECIR:**

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son: (...);

e) Para lograr estas metas se deberá seleccionar a 463 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán acompañamiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. Se espera integrar al menos una cuadrilla integrada por mujeres facilitadoras de servicios que realicen actividades de poda, barrido o mejoramiento de imagen urbana por cada subdirección territorial.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$34,275,500.00 (treinta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

**Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b><u>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.</u></b>								
Coordinador General	8	Ene - Dic	12	\$12,000.00	\$96,000.00	\$96,000	\$1,152,000.00	3.36%
<b>Coordinador Territorial</b>	1	Ago-Dic	5	\$11,900.00	\$59,500.00	\$11,900.00	\$59,500.00	0.17%
Ayudantes Electricidad	65	Ene - Dic	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$520,000	\$6,240,000.00	18.21%

Coordinador	19	Ene Dic	-	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$133,000	\$1,596,000.00	4.66%
Sobrestante	120	Ene Dic	-	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$720,000	\$8,640,000.00	25.21%
Cabo	20	Ene Dic	-	12	\$5,300.00	\$63,600.00	\$106,000	\$1,272,000.00	3.71%
Ayudantes General	85	Ene Dic	-	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$425,000	\$5,100,000.00	14.88%
Corte	15	Ene Dic	-	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.15%
	9	Ene Dic	-	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.21%
Desazolve	15	Ene Dic	-	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.15%
	9	Ene Dic	-	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.21%
Tendido	20	Ene Dic	-	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.20%
	14	Ene Dic	-	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$98,000.00	\$1,176,000.00	3.43%
Banqueta	20	Ene Dic	-	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.20%
	8	Ene Dic	-	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$56,000.00	\$672,000.00	1.96%
supervisores	4	Ene Dic	-	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$48,000.00	\$576,000.00	1.68%
<b>Supervisores territoriales</b>	31	Ago- Dic		5	\$8,000.00	\$40,000.00	\$248,000.00	\$1,240,000.00	3.62%
<b>Total</b>	<b>463</b>	<b>Ene - Dic</b>		<b>5 y 12</b>	<b>\$127,200.00</b>	<b>\$1,339,100.00</b>	<b>\$3,007,900.00</b>	<b>\$34,275,500.00</b>	<b>100%</b>

**Calendario Presupuestal:**

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$3,007,900.00
<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
\$3,007,900.00	\$3,007,900.00	\$3,007,900.00	\$3,007,900.00
<b>Total</b>			
<b>\$34,275,500.00</b>			

Página 103; numeral 8.3.4 último párrafo:

DICE:

8.3.4. (...);

Las Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Obras y Desarrollo Urbano designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas “coordinadoras generales”, “coordinadoras” y “supervisores”, conforme a las necesidades de las Direcciones Generales y a la documentación presentada; así como la experiencia que demuestren para el logro de las metas del programa social.

**DEBE DECIR:****8.3.4. (...);**

Las Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Obras y Desarrollo Urbano designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas coordinadoras generales, coordinadoras, coordinador territorial, supervisores y supervisor territorial, conforme a las necesidades de las Direcciones Generales y a la documentación presentada; así como la experiencia que demuestren para el logro de las metas del programa social.

**Página 106; numeral 10.1:****DICE:****10.1. Operación.**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Personas operativas que integrarán las cuadrillas: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativas) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos, tendido, desazolve, entre otros servicios públicos.

Personas coordinadoras generales/ coordinadora/supervisores: realizarán la planeación y/o supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

**DEBE DECIR:****10.1. Operación.**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Personas operativas que integrarán las cuadrillas: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativas) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos, tendido, desazolve, entre otros servicios públicos.

Personas coordinadoras generales/ coordinadora/supervisores/ coordinador territorial: realizarán la planeación y/o supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

Las personas beneficiarias de servicios denominada supervisores territoriales desarrollarán las actividades conforme la necesidad de servicio en la operación del programa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota Aclaratoria y las reglas de operación también podrán ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcaldesa en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de agosto y septiembre del dos mil veinticinco, lo cual concentra un gran número de personas.

Es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS: SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO CALTONGO, SAN LORENZO ATEMOAYA, BARRIO SAN LORENZO, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN LORENZO LA CEBADA, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, SANTA MARIA TEPEPAN, SAN GREGORIO ATLAPULCO, EN EL MES DE AGOSTO HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO”.**

**PRIMERO.**- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

**SEGUNDO.** - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos y barrios y en los días que a continuación se citan:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
AGOSTO	05, 06	PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA	FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DIVINO SALVADOR
AGOSTO	05, 06	BARRIO CALTONGO	FIESTA PATRONAL SAN SALVADOR
AGOSTO	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	FIESTA PATRONAL DEL PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA
AGOSTO	08, 09, 10, 11	BARRIO SAN LORENZO	FIESTA PATRONAL DEL BARRIO SAN LORENZO
AGOSTO	14, 15, 16	BARRIO LA ASUNCION	FIESTA PATRONAL DEL BARRIO LA ASUNCION
AGOSTO	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	FIESTA PATRONAL DEL PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO
AGOSTO	08, 09, 10 Y 11	BARRIO SAN LORENZO LA CEBADA	FIESTA PATRONAL DEL BARRIO SAN LORENZO LA CEBADA
AGOSTO	13, 14, 15, 16 Y 17	PUEBLO SANTA MARIA TEPEPEAN	FIESTA PATRONAL DEL PUEBLO SANTA MARIA TEPEPEAN
AGOSTO-SEPTIEMBRE	30, 31, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07	PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL DEL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO

**CUARTO.** - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**  
**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Obras y Servicios

#### Dirección General de Construcción de Obras Públicas

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

#### Licitación Pública Nacional Convocatoria: 008

**El Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas,** en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-090-2025	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA, EN LA "UTOPIÍA TECÓMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECÓMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$17,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$10,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 10:00 hrs.	13 de agosto de 2025 10:00 hrs.	19 de agosto de 2025 10:00 hrs.		25 de agosto de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-091-2025	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, EN LA "UTOPIÍA TECÓMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECÓMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$12,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$10,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 10:00 hrs.	13 de agosto de 2025 10:00 hrs.	19 de agosto de 2025 10:00 hrs.		25 de agosto de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-092-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES AMBIENTAL, CULTURAL, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SOCIAL Y A SERVICIOS GENERALES EN LA "UTOPIA TECOMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$12,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$10,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 10:00 hrs.	13 de agosto de 2025 10:00 hrs.	19 de agosto de 2025 10:00 hrs.		25 de agosto de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-093-2025	CONSTRUCCIÓN DE CINCO INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES DE SALUD Y SOCIAL EN LA "UTOPIA TECOMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$16,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$10,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 11:00 hrs.	13 de agosto de 2025 12:00 hrs.	19 de agosto de 2025 12:00 hrs.		25 de agosto de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-094-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE SOCIAL Y UN TEMAZCAL EN LA "UTOPIA TECOMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$5,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 11:00 hrs.	13 de agosto de 2025 12:00 hrs.	19 de agosto de 2025 12:00 hrs.		25 de agosto de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-095-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE SOCIAL EN LA "UTOPIA TECOMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	121 días naturales	\$5,900,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 11:00 hrs.	13 de agosto de 2025 12:00 hrs.	19 de agosto de 2025 12:00 hrs.		25 de agosto de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-096-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE DE ALIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL CON ACCESO PRINCIPAL EN LA "UTOPIA TECÓMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECÓMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	<b>121 días naturales</b>	\$3,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 12:00 hrs.	13 de agosto de 2025 14:00 hrs.	19 de agosto de 2025 14:00 hrs.		25 de agosto de 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-097-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS EN LA "UTOPIA TECÓMITL", UBICADA EN EL DEPORTIVO TECÓMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA.				26 de agosto de 2025	<b>121 días naturales</b>	\$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	06 de agosto de 2025 14:00 hrs.	07 de agosto de 2025 12:00 hrs.	13 de agosto de 2025 14:00 hrs.	19 de agosto de 2025 14:00 hrs.		25 de agosto de 2025 12:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/01**, de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria en un horario de **10:00 a 14:00 horas (siendo el día 06 de agosto de 2025 como el último día de venta de bases)**; **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y anexando copia del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial del Representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el Representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como, los originales de las identificaciones oficiales para cotejo.

**1. Para adquirir las bases.** Deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo; el concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la Licitación Pública Nacional, en hoja membretada de la empresa con firma **original** del Representante Legal, anexando copia de identificación oficial vigente, y traerla en **original** para cotejo.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México vigente.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos que comprueben el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

1.4 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.5 En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

1.6 Los licitantes deberán presentar documento original del **Acta Constitutiva** de la empresa o del **Poder Notarial** vigente que acredite fehacientemente la personalidad y facultades del representante legal que suscribirá la propuesta y, en su caso, que firmará el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado, en caso de que el representante legal derive sus facultades de este documento, deberá señalarse el apartado donde constan dichas facultades.

**2. Pago de las bases:** Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde **el representante o apoderado legal** deberá **SOLICITAR** la Línea de Captura los mismos días y horarios de venta de bases (**SIN EXCEPCIÓN**), a través de escrito dirigido al Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la compra de las bases.** Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente y Original de la misma identificación para cotejo.

**En caso de no asistir el Representante Legal del concursante; deberá emitir poder simple**, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando original del **Acta Constitutiva** de la empresa y/o del **Poder Notarial**, copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como los **originales de las mismas identificaciones oficiales** para cotejo.

**Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día de la adquisición de bases, asimismo, se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago. Ahora bien, si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.**

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** la venta de bases, las bases del concurso así como sus anexos, y se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del Representante Legal. Asimismo, deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

Para este Acto, se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para asistir a la junta de aclaraciones, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado para asistir a la junta de aclaraciones (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afin a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso de presentar preguntas, estas deberán de enviarse con un mínimo de 24 horas de anticipación respecto a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, en formato digital editable, al correo electrónico [jnunez@sobse.cdmx.gob.mx](mailto:jnunez@sobse.cdmx.gob.mx), en el asunto del correo deberá indicarse: Preguntas para [Número de la Licitación] – [Nombre del licitante]; no se aceptarán preguntas presentadas fuera del plazo indicado o en formatos no editables.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA**, las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones, dependiendo sea el caso, y se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado en las propuestas técnica y económica, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el Representante Legal y traer la documentación en **Original** para cotejo, en el momento de acreditar la Representación y constitución Legal de la empresa concursante, antes de realizar la apertura del sobre único.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como: montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como: edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades Gubernamentales (SEDEMA, SEDUVI, SEGUAGUA, etc.) para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

**11. Pago de Estimaciones.** Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

**12. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:**

A todos los participantes:

13.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria del concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

13.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

13.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, teniendo como duración 12 meses de garantía, una vez realizada el Acta Entrega Recepción.

13.4 De responsabilidad civil, correspondiente al 20% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada, teniendo como duración hasta la fecha del Acta de Entrega Recepción.

**14.** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

**15.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 28 de julio de 2025**

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO  
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS  
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 005-2025**

El Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en la Alcaldía Azcapotzalco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 Fracción II, 30, 42, 71 Fracción VI, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como los artículos 3 apartado a) Fracción IV, 24 inciso A), 25 apartado a Fracción I, 26, 28 Fracciones I, II, III, IV, VI y VI I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre del año 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la celebración del concurso, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/024/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CUICHAPA ENTRE CALLE AHUEHUETE Y CALLE AGUA DULCE, COLONIA PETROLERA, CALLE CHATINES NORTE ENTRE CALLE TONACAS Y AVENIDA RAFAEL BUELNA, COLONIA TEZOMOC, CALLE A ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE B ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE C ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE D ENTRE CALLE IBIZA Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALZADA RENACIMIENTO ENTRE CALLE ROMAN ALVAREZ MORENO Y CALLE GENERAL FRANCISCO SARABIA, COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CALLE TLATILCO ENTRE CALLE ANEMORA Y EJE 2 NORTE, COLONIA TLATILCO Y CALLE LAZARO CARDENAS DE CALLE EMILIANO ZAPATA A TOPAR, COLONIA SAN PEDRO XALPA, UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	08-SEPTIEMBRE-2025	05-DICIEMBRE-2025	\$6,000,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único
	\$10,000.00	06-AGOSTO-2025	12-AGOSTO-2025 11:00 hrs.	18-AGOSTO-2025 11:00 hrs.	22-AGOSTO-2025 11:00 hrs.

La adquisición de las bases del concurso de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año de 10:00 a 14:00 horas, para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa.

**Requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases de licitación:**

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco.
- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, presentando copia y original para su cotejo.
- c) La forma de pago: los interesados en adquirir las bases, deberán presentarse en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. para que esta Alcaldía le proporcione línea de captura (venta de bases para licitaciones públicas, en base a lo establecido en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de octubre de 2023) y poder realizar la transferencia vía electrónica SPEI por medio del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto –SIDURG-, en el momento que se encuentre reflejado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a elaborar un recibo para entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición; el interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de Licitación correspondientes, por lo que no se entregarán los formatos de línea de captura ni las bases fuera del horario y días establecidos, cabe resaltar que si el interesado no comprueba el pago de la mismas en el límite del horario y fecha establecidos en la presente convocatoria se tendrá como no adquiridas las bases por lo que no podrá participar, asimismo no habrá devolución por pagos mal referenciados.
- d) A la presentación del pago de bases de la licitación y revisión de la documental solicitada, el concursante entregará una Memoria USB, en el que se le entregarán grabadas las Bases de Concurso de Licitación, Catálogo de Conceptos, Especificaciones y/o Términos de Referencia y Planos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

**Información general:**

- 1.- Los recursos para la realización de estas obras fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con base a lo dispuesto por el oficio de autorización No. SAF/SE/868/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024
- 2.- Visita de Obra; El sitio de reunión para la visita de obra, será en la oficina de la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, en el día y hora indicada en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de concurso de licitación.
- 5.- La alcaldía no otorgará anticipos en esta licitación.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en estas licitaciones deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional, para presentar en la documentación técnica del sobre único.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos quincenales de acuerdo a lo especificado en las bases del concurso de la licitación.
- 12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases del concurso de licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta más conveniente para la Alcaldía Azcapotzalco.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 14.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo.

15.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.

16.- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

17.- Declaración de procedimiento desierto.- Que a la fecha de término de la venta de bases no exista participación de ningún interesado; en caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones; en caso de no recibir proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JULIO DE 2025  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

(Firma)

**ARQ. IBRAJIM MUÑOZ SAAVEDRA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA IZTACALCO**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Número: 002/2025**

**Ing. Joel Salmerón de la Cueva**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 26 y 27 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco, las facultades de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir los contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A numeral 2, fracción XII; numeral 12, fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 33 y 71 fracción IV; y artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y Sección 5 Incisos 5.1 y 5.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México; Convoa a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la siguiente Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-07-25	Rehabilitación de Zona de Rodamiento en Vialidades Secundarias dentro de la Alcaldía Iztacalco.			01/09/2025	30/09/2025	30 DÍAS	\$20,000,000.00
Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
\$3,500.00	04/08/2025	06/08/2025	12/08/2025 10:00 HRS	18/08/2025 10:00 HRS	22/08/2025 10:00 HRS		28/08/2025 10:00 HRS
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-08-25	Bacheo por el método de inyección a presión en carpeta con mezcla asfáltica en frío, en diversas ubicaciones de la Alcaldía Iztacalco.			01/09/2025	22/09/2025	22 DÍAS	\$10,000,000.00
Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
\$3,500.00	04/08/2025	06/08/2025	12/08/2025 11:00 HRS	18/08/2025 11:00 HRS	22/08/2025 11:00 HRS		28/08/2025 11:00 HRS

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SE/874/2024 de fecha **31 de diciembre de 2024** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Iztacalco a través de la Dirección de Finanzas, mediante oficio de inversión número AIZT/DF/009/2025 de fecha 06 de enero de 2025.

El Servidor Público responsable de la presente Licitación será el Ciudadano Yamil Javier Araiza Ramos, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrito a la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Iztacalco; en ejercicio de las facultades que le son atribuidas, de conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2023.

Las Bases de la Licitación y sus Anexos se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente, en las oficinas de la Convocante, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional los días **04, 05 y 06 de agosto de 2025**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

### **Requisitos para adquirir las bases:**

La adquisición de las bases de la Licitación se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

**a)** Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de Solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado, en uso y oficial indicando que, dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Registro de secretaria de Obras y Servicios), dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

**b)** Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la Secretaría de Obras y Servicios, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite); en cuyo caso la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**c)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

**d)** Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente al último ejercicio fiscal; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.

Una vez que se hayan presentado los documentos anteriores y habiendo recibido constancia de cumplimiento de requisitos; de conformidad con lo que establece la **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitida el 18 de octubre de 2023; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000,

México, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

**1. Entrega de Bases:** Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

**2. Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro.

**3. Junta de Aclaraciones:** El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

**4. Apertura de Sobre Único:** La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación.

**5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución se programa en días naturales, y será de 30 días para la Licitación número 30001123-07-25, y 22 días para la Licitación número 30001123-08-25.

**6. Anticipo:** Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía No otorgará anticipo.**

**7. Idioma:** La proposición deberá presentarse en **Idioma Español.**

**8. Moneda:** La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

**9. Asociación y Subcontratación:** Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**10. Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

**11. Capacidades Técnica y Financiera** Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines de 10 años, mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

**12. Adjudicación** La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Y con base en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**13.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 29 de julio de 2025.

(Firma)

Ing. Joel Salmerón de la Cueva  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Licitación Pública Internacional  
Convocatoria No. 049-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de conformidad con los lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y en los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de computadoras de escritorio, laptops y tablets, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-048/2025	06 de agosto de 2025	08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
		10:00 horas	13:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO		7	EQUIPO
2	LAPTOPS		4	EQUIPO
3	TABLETS		4	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 04, 05 y 06 de agosto de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en la plataforma de tianguis digital exclusivamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 06 de agosto de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Escorcia Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

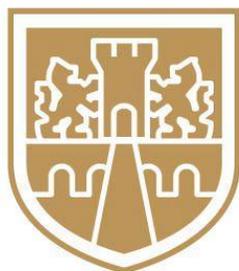
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 2, 655.00
Media plana .....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)